

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 3 de junio de 1954

Núm. 154

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete	3779		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros a don Luis Mosquera Sanchez, Juez de entrada.	3781	Orden de 30 de abril de 1954 por la que se aprueba el presupuesto de la casa «Manufacturas Metálicas Madrileñas», por un importe total de 65.917,95 pesetas, para instalar nuevas Colonias escolares	3783
Otra de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla a don Sebastián Huerta Herrero, Juez de entrada	3781	Otra de 3 de mayo de 1954 por la que asignan gratificaciones al Director y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Corella	3783
Otra de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Campillos a don Benjamin Fernández Castro, Juez de entrada	3781	Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se nombra Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a don Andrés Agustín Martínez Argelés	3783
Otra de 25 de mayo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José María Riera Larios, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza	3781	Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se propone sanción de pérdida de diez puestos en el Escalafón de los de su clase al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla don Diego Salmerón Durán ...	3784
Otra de 26 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo de 1954 para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes...	3781	Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se nombra Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla a don Manuel Perea Guardado	3784
Otra de 28 de mayo de 1954 por la que reingresa en el servicio activo don Juan Domínguez Rodríguez, Auxiliar de la Administración de Justicia en situación de excedencia voluntaria	3782	Otra de 6 de mayo de 1954 por la que se anulan las adjudicaciones realizadas en la subasta celebrada en Palma de Mallorca para enajenar varios inmuebles propiedad de la Fundación docente «Jaime Bosch Vanrell».	3784
Otra de 28 de mayo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María del Carmen Pérez Benito, Auxiliar de la Administración de Justicia	3782	Otra de 12 de mayo de 1954 por la que se determina el plan de estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, en la Universidad de Madrid	3784
Otra de 26 de mayo de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Forensias de categoría especial	3782	Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se distribuye el crédito de 250.000 pesetas para atender a toda clase de gastos para la creación, establecimiento, reorganización y sostenimiento de Institutos, Centros, Escuelas y Enseñanzas Profesionales de la Mujer dependientes de esa Dirección General de Enseñanza Laboral	3785
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los funcionarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don José Malvar González y don José Roca Bonilla...	3782	Otra de 17 de mayo de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la «Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»	3785
Otra de 31 de mayo de 1954 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se indican	3782	Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra una Comisión que proceda a la urgente redacción de un proyecto de nuevo Reglamento del Cuerpo Médico Escolar	3786
Otra de 31 de mayo de 1954 por la que se prorrogan por dos años los nombramientos de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil que se indican	3782	Otra de 12 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado de las cátedras de «Aleman»	3786
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 21 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de 18.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero	3783	Otra de 24 de mayo de 1954 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de «Contabilidad General» de la Escuela de Comercio de Madrid a don Francisco Javier Ramos Diaz	3786
MINISTERIO DE TRABAJO			
		Rectificando la Orden de 6 de mayo de 1954 por la que se resolvía el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Pérez Campos contra Orden de la Subsecretaría de 29 de diciembre de 1953 que negaba el derecho a tomar parte en las oposiciones para plazas de Oficiales técnico-administrativos de este Departamento	3786
		Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan	3787
		Orden de 12 de mayo de 1954 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número treinta y seis de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por la Dirección General de Previsión	3789

	PAGINA		PAGINA
Orden de 2 de junio de 1954 por la que se declaran inhábiles, a efectos jurisdiccionales en las Magistraturas de Trabajo de Valencia, los días 3 al 9, inclusive ambos, del actual mes de junio	3790	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras en el pabellón general del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada	3795
ADMINISTRACION CENTRAL		Aprobando adquisición de material científico para la Facultad de Medicina de Cádiz	3795
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan	3790	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física experimental») de la Universidad de La Laguna	3796
HACIENDA. — <i>Tribunal Económico-Administrativo Central.</i> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio 1953	3791	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Barcelona	3796
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Rectificando el anuncio de permuta solicitada por don Julio Millán Collado y don Blas Moreno Moreno de las plazas que, respectivamente, desempeñan en La Puebla de Segura (Jaén) y Villarrobledo (Albacete)	3792	Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos remitido por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla	3796
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas para derivar aguas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad	3792	Aprobando la adquisición de mobiliario para los Cursos de verano para extranjeros en Segovia	3796
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Juan Gurtubay», domiciliada en Bilbao	3792	Aprobando la adquisición de mobiliario para las Aulas magnas de las tres Facultades de la Universidad de La Laguna	3796
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Cervera, de la que es titular don Ramón Valls Duch	3793	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Destinando provisionalmente a la Escuela de Comercio de Valencia al Profesor auxiliar numerario don Bruno García Zárraga	3796
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Taboada-Monterroso-Golada-Lugo-Puertomarín-Lousadela-Chantada, provincias de Lugo y Pontevedra, expediente número 964, a su petionario don Idilio Vázquez Rodríguez	3793	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Instrucciones complementarias a la Orden de 28 de abril de 1954 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Alemán» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid	3797
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Cooperativa de Recaderos Reus-Barcelona», establecida en Reus (Tarragona)	3793	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de varias plazas de Maestras y Ayudantes de Taller del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer	3797
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes establecida en Lérida, de la que es titular don Francisco Moix Ventaja	3793	<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando el expediente de adjudicación de las obras de reparación en el Archivo General del Reino, de Valencia	3797
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdemorillo y la estación de ferrocarril del Escorial, provincia de Madrid, expediente número 3.891 convalidando el que actualmente explota, a don Juan Entero Gamella	3794	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de La Coruña	3797
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «La Europea», establecida en Lérida	3794	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando la subasta-concurso de las obras de construcción de 120 «viviendas protegidas» en San Julián de Musqués (Vizcaya)	3798
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Concediendo un crédito a fin de constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de la finca número 31 de la calle de Calera, de Burgos, para ampliación del Museo Arqueológico de la citada capital	3794	Anunciando la subasta-concurso de las obras de construcción de 100 «viviendas protegidas» en Santurce-Ortuella (Vizcaya)	3798
Aprobando obras complementarias al de conservación de fachada principal y medianerías del edificio central del Departamento	3795	Anunciando la subasta-concurso de las obras de construcción de un Grupo escolar y 476 «viviendas protegidas» en Sabadell (Barcelona)	3799
Declarando jubilado al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Francisco Basilio Miranda Mañoso	3795	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2-6-1954	3799
Jubilando al Portero Florentino Trancón Farto, por cumplir la edad reglamentaria	3795	Autorizando a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita	3800
		<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo sito en «Lomo Pelado», del término de Fargas (Las Palmas), propiedad de «Herencia de Nuestra Señora del Pino»	3800
		Autorizando a la Sociedad Minero Metalúrgica Duro-Felguera para instalar tres gasómetros en su factoría de Felguera (Oviedo)	3800
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete.

CONCURSO NUMERO SIETE

Clase primera (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Empleo, nombre y apellidos, Arma o Cuerpo de procedencia, destino, localidad, clase de vacantes; observaciones

Brigada de Infantería don Antonio Juan Alvarez Sánchez de Regimiento Milán número 3, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Oviedo, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Brigada de Infantería don Antonio García de Santiago, de Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Palencia, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Artillería don Francisco Barea Ramírez, de Reemplazo voluntario Gobierno Militar Palencia, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Palencia, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Capitán de Ingenieros don Martiniano Donis Carrera, de Centro de Transmisiones del Ejército, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Palencia, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Artillería don Jesús Arribas Sánchez, de Regimiento de Defensa Química, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Palencia, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Fabián Bravo Albarrán, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Lugo (Monforte), a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Soria, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Artillería don José Pons Catalán, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Tarragona, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tarragona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Lauro García Ortega, de Comisión de Movilización Industrial. Cuarta Región Militar, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Ingenieros don Antonio Prado Villanueva, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Bilbao (Baracaldo), a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Angel Aller Pardo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valladolid, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Teniente de Infantería don Ramón Garrate Alejo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Zamora, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Zamora, de Auxiliar de tercera del Cuerpo

General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Sargento de Infantería don Tomás Piñón Pablo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Zamora, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Zamora, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Sargento de Infantería don Ricardo Amigo Diéguez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Zamora, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Zamora, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Artillería don José Martín Fernández, de Regimiento de Costa de Tenerife a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Artillería don Manuel Villa Forja, de Regimiento de Costa de Tenerife, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Infantería don Manuel Hernández Ibáñez, de Regimiento Canarias número 50, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Artillería don Teodomiro Rodríguez Díaz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Lázaro Díaz Abreu, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Canarias (Valverde, «Isla de Hierro»), a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Intendencia don Ramón Vázquez Alonso, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Tenerife (La Laguna), a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Artillería don Angel García González, de Batería del Sahara, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Ingenieros don Gregorio Cordero Oliva, de Centro de Transmisiones, sexta Unidad, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Tenerife, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Artillería don José González Rodríguez, de Regimiento Costa de Gran Canaria, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Brigada de Infantería don Antonio Cabrera Suárez, de Zona de Reclutamiento y Movilización número 50, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Infantería don José Hernández Manzano, de Regimiento Canarias número 50, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Brigada de Artillería don Miguel García

Muntión, de Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Artillería don Manuel Marrero González, de Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Artillería don Andrés Martínez Martínez, de Reemplazo voluntario en Las Palmas, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Sargento de Infantería don José Marrero García, de Regimiento Canarias número 50, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Esteban Romay López, de Reemplazo voluntario en Las Palmas, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Infantería don Antonio Marrero Marrero, de Reemplazo voluntario en Las Palmas, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Infantería don Tomás Piñero Mijares, de Reemplazo voluntario en Las Palmas, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Artillería don Luis Suárez Santana, de Regimiento de Costa Gran Canaria, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Artillería don José Molina González, de Disponible forzoso en Las Palmas, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Las Palmas, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda P. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Artillería don Juan Padillo Reina, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Ceuta, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Teniente de Infantería don Andrés Palomo Bravo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Melilla, a Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Melilla, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Infantería don Julio Nava Caballero, de Gobierno Militar de Toledo, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Alcaudete (Jaén), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Ingenieros don José Durán Martín, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Zaragoza, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Belchite (Zaragoza), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Infantería don Tomás Aznar Bernabéu, de Regimiento Sevilla núm. 40, a Dirección General de Correos y Teleco-

municación, en Callosa de Ensañá (Alicante), de Auxiliar Telegrafista.

Teniente de Infantería don Ignacio Durán Rubio, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Salamanca (Fregeneda), a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Fuente de San Esteban (Salamanca), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Infantería don Moisés Pérez Montero, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Madrid, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Gardesa (Tarragona), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Ingenieros don José Antonio Sastre Villalba, de Escuela de Aplicación Ing. y Transmisiones del Ejército, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Jodar (Jaén), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Artillería don Constanancio Orgaz Esteban, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Madrid, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Nerva (Huelva), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de La Legión don Evaristo José Muñoz Muñoz Gutiérrez, de Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Tremp (Lérida), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Infantería don Félix Moradillo Serrano, de Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla 2, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Villacarrillo (Jaén), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Artillería don José Manuel Macías Mielgo, de Regimiento núm. 41, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en La Bañeza (León), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Caballería don Martín de Mingo Morales, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Madrid, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Puerto Sagunto (Valencia), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Ingenieros don Aureliano Serna Quintana, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Santander (Torrelavega), a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Torrelavega (Santander), de Auxiliar Telegrafista. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Caballería don Jacinto Martínez Fuentes, de Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Ubeda (Jaén), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de La Legión don Agustín García Blanco, de Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Venta de Baños (Palencia), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Artillería don Andrés Andrés Diéguez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Orense (La Mezquita), a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Verín (Orense), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de La Legión don Arsenio Fernández Rodríguez, de Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Villagarcía (Crense), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Infantería don Antonio González Pino, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Tenerife (Sarra Cruz de la Palma), a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Llanos de Aridane (Tenerife), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de La Legión don Manuel Fernández Palacios, de Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Palma del Río (Córdoba), de Auxiliar Telegrafista.

Capitán de Ingenieros don Saturnino Magaz Cano, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Málaga, al Conservatorio de Música de Málaga, de Oficial

Administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Brigada de Ingenieros don Pedro Oliva Flores, de Regimiento de Transmisiones del Ejército, a la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje, en Madrid, de Auxiliar Administrativo. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Joaquín Calvo Vidal, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Zamora, a Ministerio de Obras Públicas, Jefatura de Obras Públicas de Zamora, de Auxiliar de tercera. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Artillería don Juan José Baeza Rivera, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Murcia, a Ministerio de Obras Públicas, Jefatura de Obras Públicas de Murcia, de Auxiliar de tercera. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Caballería don Benito López Peña, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Lugo, a Ministerio de Obras Públicas, Jefatura de Obras Públicas de Lugo, de Auxiliar de tercera. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Artillería don Manuel Martín de Almagro González, de Regimiento número 43, a Ministerio de Obras Públicas, Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, de Auxiliar de tercera.

CLASE PRIMERA (Otros destinos)

Brigada de Infantería don Antonio Fron Alconchel, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Zaragoza, a F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura Provincial de Valencia, de Auxiliar mecanógrafo.

Brigada de Ingenieros don Prudencio Fernández Rodríguez, de Regimiento Zapadores Fortaleza 1, a F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura Provincial de León, de Auxiliar mecanógrafo.

Brigada de Infantería don Gonzalo Morales García, de Regimiento de Defensa Química, a F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura Provincial de Avila, de Auxiliar mecanógrafo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Teniente de Artillería don Nicanor Fernández Ramón, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Alava (Vitoria), a F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura Provincial de Vitoria (Alava), de Auxiliar mecanógrafo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Artillería don Jesús Pérez Veiga, de Colocado en el Patronato de Casas Militares de Pontevedra, a F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura Provincial de Gerona, de Auxiliar mecanógrafo.

Teniente de Infantería don Francisco Ballesteros Sánchez, de Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, a F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura Provincial de Huesca, de Auxiliar mecanógrafo. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Capitán de Caballería don Jesús Fuerte Alvarez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Zaragoza, a Ministerio del Aire, Servicio de Armamento de la Región Aérea Pirenaica, en Zaragoza, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Teniente de Infantería don José Puyo López, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Zaragoza, a Ministerio del Aire, Servicio de Armamento de la Región Aérea Pirenaica, en Zaragoza, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Brigada de Artillería don Paulino Pérez Martínez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Valladolid, a Ministerio del Aire, Servicio de Armamento de la Región Aérea Atlántica, en Valladolid, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Infantería don Luis Serrano Llamas, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Valladolid, a Ministerio del Aire, Parque Regional Intendencia Región Aérea Atlántica, en El Pinar (Valladolid), de Auxiliar.

Brigada de Artillería don Marcelino Armandariz Losada, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo, a Ministerio del Aire, Parque Regional de Armamento de la Maestranza Aérea, en León, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Ingenieros don Antonio Cantó Quijada, de Reemplazo voluntario en Las Palmas, a Ministerio del Aire, Servicio de Armamento de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Brigada P. Art. don Juan Amador Marrero, de Regimiento de Costa Gran Canaria, a Ministerio del Aire, Servicio de Armamento de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Artillería don Rafael Amido Grillo, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Mallorca, a Ministerio del Aire, Dirección General de Aviación Civil, Escuela de Vuelos sin Motor, en Llanes (Asturias), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Manuel Castaño Rodríguez, de Reemplazo voluntario, Comandancia Militar de Puigcerdá, a Ministerio del Aire, Dirección General de Aviación Civil, Escuela de Vuelos sin Motor, en Llanes (Asturias), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Bernardino Solís Mateo, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Salamanca, a Ministerio de Agricultura, Junta Provincial de Fomento Pecuario, en Salamanca, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Teniente de Artillería don Manuel Verde Cuerva, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Madrid, a Ministerio de Agricultura, Servicio de Plagas Forestales, en Madrid, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Infantería don José Ramón Rabanillo Romero, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Córdoba, a Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización, Delegación del Guadalquivir, en Córdoba, de Auxiliar Administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Capitán de Infantería don Aniceto Calle Vizcano, de Regimiento Castilla núm. 16, a Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización, Delegación del Guadiana, en Badajoz, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Teniente de Infantería don Bernardo Martínez Pardo, de Reemplazo voluntario, Comandancia Militar de Talavera de la Reina, a Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Talavera de la Reina, en Talavera de la Reina (Toledo), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Ingenieros don Marcelo Bodas Serrano, de Reemplazo voluntario, Comandancia Militar de Talavera de la Reina, a Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Talavera de la Reina, en Talavera de la Reina (Toledo), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Artillería don Fernando Cuenca García, de Regimiento núm. 42, a Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Jaén, en Jaén, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Pablo Hernández Pérez, de Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4, a Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Lérida, en Lérida, de Auxiliar administrativo. (Der. preferencia art. 14 apart. a), 4.º)

Capitán de Infantería don Quintiliano Baldón Alvarez, de Regimiento León número 38, a Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en Madrid, de Administrativo de cuarta. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Capitán de Infantería don Florencio García Puerto de Regimiento Motorizado Asturias núm. 31, a Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en Madrid, de Administrativo de cuarta. (Derecho pref art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Sanidad don Silvestre Guzmán Moya, de Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en Madrid, de Administrativo de cuarta. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Artillería don Mariano Tomás Galvé, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en Madrid, de Administrativo de cuarta. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Intendencia don Antonio Vicente Gómez, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en Madrid, de Administrativo de cuarta. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Infantería don José Medina Rodríguez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, de Administrativo de cuarta. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º) ...

Teniente de Ingenieros don Antonio Martínez Coca, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en Madrid, de Administrativo de cuarta. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don José Romero Carrasco, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona (Badalona), al Ministerio de Hacienda, Minas de Almadén y Arrayanes. Establecimiento Minero de Arrayanes, en Linares (Jaén), de Auxiliar administrativo de tercera.

Capitán de Ingenieros don Antelmo Ventas García, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a R. E. N. F. E. (Dependencias de Madrid, Príncipe Pío), en Madrid, de Auxiliar. (Der. preferencia art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Artillería don Maximiano Portugal Serrano, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a Ministerio del Aire, Maestranza Aérea de Madrid, de Auxiliar Administrativo. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Pablo Fernández y Cedena, de Subinspección de Fuerzas Jalifanas, a Patronato Nacional Antituberculoso Sanatorio Antituberculoso, en San Sebastián, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Ingenieros don Antonio Calvo Arroyo, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Alcalá de Henares, a R. E. N. F. E., en Alcalá de Henares (Madrid). Talleres de Alcalá de Henares, de Auxiliar administrativo. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Caballería don Luis Bruña Medina, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a R. E. N. F. E., en Algodor (Toledo). (Reserva de Algodor), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Pedro Denaire Ojeda, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cáceres (Robledillo de Trujillo), a R. E. N. F. E., en Guadix (Granada). Depósito de Guadix, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Ingenieros don Silvano Santa María Pons, del Batallón de Zapadores de la 23 División, a R. E. N. F. E., en Guadix (Granada). Depósito de Guadix, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Adolfo Palarés Peña, del Regimiento Tetuán número 14, a R. E. N. F. E., en Puente Genil (Córdoba). Depósito de Puente Genil, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Ginés González Morales, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a R. E. N. F. E., en Puente Genil (Córdoba). Depó-

sito de Puente Genil, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don José González Madero, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Ecija, a R. E. N. F. E., en Puente Genil (Córdoba). Depósito de Puente Genil, de Auxiliar administrativo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros a don Luis Mosquera Sánchez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Muros, vacante por promoción de don Francisco Soler Vázquez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Luis Mosquera Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Corcu-bión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez Primera Instancia e Instrucción de Jaramilla a don Sebastián Huerta Herrero, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaramilla, vacante por promoción de don Pedro Roca de la Mata,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Sebastián Huerta Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cabuérniga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Nombres y apellidos	Juzgados
D. Sergio Gutiérrez Fernández	Oviedo núm. 1
D. Cristóbal García Teruel	Almería núm. 2
D. Francisco Villanueva Arias	Lugo.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

ORDEN de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Campillos a don Benjamín Fernández Castro, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Campillos, vacante por promoción de don Joaquín Pagés García,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Benjamín Fernández Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Jijona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de mayo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José María Riera Larios, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don José María Riera Larios, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo de 1954 para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión del cargo de Juez, en los Juzgados municipales que se anuncian en la convocatoria del Concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de mayo corriente.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados municipales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que reingresa en el servicio activo don Juan Domínguez Rodríguez, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Domínguez Rodríguez, Auxiliar de tercera, del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 7.000 pesetas, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María del Carmen Pérez Benito, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. S.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Pérez Benito, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Victoria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararla en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Forensias de categoría especial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la Orden de 26 de mayo de 1954, por la que se convocan oposiciones entre Médicos forenses para proveer Forensias vacantes de categoría especial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Luis Villanueva Gómez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección de Médicos Forenses de esa Dirección General.

Don Antonio Ferrer Sama, Catedrático de Derecho penal.

Don Blas Aznar González, Profesor de la Escuela de Medicina Legal.

Don José Sánchez Morate y Martín y don Pedro Tena Ibarra, Médicos forenses de categoría especial, que sirven las Forensias de los Juzgados de Instrucción números 12 y 19 de Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los funcionarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don José Malvar González y don José Roca Bonilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, Escala de Maquinistas Sanitarios, un empleo con la dotación anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables en los meses de julio y diciembre, por jubilación voluntaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella escala y plantilla:

Al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables en julio y diciembre, a don José Malvar González, actualmente Maquinista Sanitario de la misma escala, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Vigo, y al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de pesetas 7.200, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables en julio y diciembre, a don José Roca Bonilla, en la actualidad Maquinista en la misma escala, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Algeciras, ambos con la efectividad de 31 de mayo del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero; grupo sexto, concepto quinto de la Sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se indican.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 27 de abril de 1953, por la que se prorrogaban los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural:

Almansa, Oftalmólogo; Hellín, Odontólogo; Villarrobledo, Odontólogo; Arévalo, Oftalmólogo y Venereólogo; Trujillo, Odontólogo; Segorbe, Odontólogo; Ceuta, Otorrinolaringólogo y Odontólogo;

go: Cabra, Otorrinolaringólogo; Peñarroya, Venereólogo; Santiago de Compostela, Oftalmólogo; Villacarrillo, Oftalmólogo; Astorga, Otorrinolaringólogo; El Escorial, Oftalmólogo y Venereólogo; Vallecas, Otorrinolaringólogo; Villagarcía, Otorrinolaringólogo; Vigo, Odontólogo; Ejejar, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Sanlúcar de Barrameda, Odontólogo; Agreda, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; El Grao, Odontólogo; Játiva, Otorrinolaringólogo; Guernica, Otorrinolaringólogo; Benavente, Oftalmólogo y Venereólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto de la Sección sexta del presupuesto vigente, y debiéndose extender por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se prorrogan por dos años los nombramientos de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil que se indican.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Orden de 10 de marzo de 1952, que prorrogó por dos años los nombramientos de Médicos Puericultores Ayudantes en los Servicios y Centros que en la misma se mencionaban, y que fueron otorgados mediante prueba de aptitud, resuelta por Orden de 2 de septiembre de 1947, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer queden prorrogados por un período de dos años los nombramientos de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de: Barcelona, Málaga, Oviedo, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y Melilla, así como los de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia de: Segorbe, Lucena, Motril, Guadix, Andújar, Baeza, Torrecilla de Cameros, Jumilla, Lora del Río, Utrera, Utiel y Puerto de la Luz, extendidos en virtud de la citada Orden de 2 de septiembre de 1947. A dicho efecto, y como cumplimiento de lo prevenido en esta Orden por las Jefaturas Provinciales de Sanidad afectadas, se extenderá la correspondiente diligencia en aquellos nombramientos, acreditativa de la prórroga nuevamente concedida y vigencia de la misma.

Los Puericultores Ayudantes, en propiedad, a quienes se contrae la presente Orden de prórroga, cesarán automáticamente en el desempeño de sus cargos al prescribir la vigencia de esta prórroga, si no se ha emitido previamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad interesadas los correspondientes informes favorables e indispensables para nueva prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de 18.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito global de 18.000.000 de pesetas para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas Nacionales, y de las Clases de Adultos, Adultas y especiales de estas, etc., autorizándose el que pueda ser adquirido directamente por los Maestros o por la Administración y sin que en dicho concepto presupuestario se determine el importe correspondiente a cada Escuela o Clase, se precisa acordar a tal efecto la distribución del referido crédito global.

Por ello, y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestras Nacionales que integran los Escalafones del Magisterio, el número de clases de Adultos y Adultas y el de las especiales de éstas y el que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha 23 de marzo último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que del referido crédito global de 18.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

Para los gastos de material, tanto de las Clases diurnas como de las nocturnas, de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestros, a razón de 275 pesetas por Escuela, 7.837.500 pesetas.

Para ídem id. de las Clases diurnas de las Escuelas Nacionales servidas por Maestras, a razón de 225 pesetas por Escuela, 8.887.500 pesetas.

Para material de las clases de Adultas, desempeñadas por Maestras Nacionales, que se autoricen por la Dirección General y para las de las Escuelas de Adultas, a cargo de Profesoras especiales, a razón de 500 pesetas por clase, 70.000 pesetas.

Para material de las Clases complementarias en funcionamiento en Escuelas Nacionales, y en la cuantía que se determine por la Dirección General, 187.000 pesetas.

Para pago de seis premios de 3.000 pesetas a los autores de diseños para modelos oficiales de mobiliario escolar, previo concurso público, 18.000 pesetas.

Total, 17.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se aprueba el presupuesto de la Casa «Manufacturas Metálicas Madrileñas», por un importe total de 65.917,95 pesetas, para instalar nuevas Colonias escolares.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Primaria, con el fin de instalar nuevas Colonias escolares dependien-

tes de este Ministerio, presentó, para adquisición de varias dotaciones de cocina, en aluminio reforzado, presupuestos de tres Casas distintas con destino en Madrid: «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», calle Teniente Coronel Noreña, por 65.917,95 pesetas; «C. O. S.», calle San Mateo, número 1, de esta capital, por 72.949 pesetas; «Salas y Clemente», calle Pacífico, número 26, por 71.965 pesetas;

Teniendo en cuenta que el presupuesto más conveniente a los intereses del Estado es el correspondiente a la Casa «Manufacturas Metálicas Madrileñas», domiciliada en Teniente Coronel Noreña, número 26, de esta capital, por 65.917,95 pesetas, incluyendo portes, embalaje, acarreo, etc., y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 22 de abril del año actual, y en 24 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de la Casa «Manufacturas Metálicas Madrileñas», domiciliada en Teniente Coronel Noreña, número 26, de esta capital, por un importe de pesetas 65.917,95, incluyendo portes, embalajes, acarreo, etc., para la adquisición de menaje de cocina, cuyo detalle de partidas e importes es el siguiente: 11 ollas de 20 cm., a 924,55 pesetas; 11 ollas de 24 cm., por 1.416,25; 11 ollas de 30 cm., por 2.368,85; 11 ollas de 40 cm., por 8.360; 11 cacerolas de 50 cm., por 5.523,55; 11 cacerolas de 45 cm., por 4.415,40; 11 cacerolas de 40 cm., por 3.534,30; 11 cacerolas de 30 cm., por 1.325,50; 66 rustideras de 42 cm., por 7.045,50; 11 cazos de 18 cm., por 301,40; 11 cazos de 22 cm., por 464,20; 11 coladores esféricos de 22 centímetros, por 466,40; 11 embudos cónicos de 14 cm., por 172,70; 66 soperas de 22 cm., por 6.369; 44 cafeteras de cuatro litros, por 4.389; 11 cribas para arroz, por 161,15; 22 cacillos de 14 cm., por 306,90; 66 cacillos de 10 cm., por 653,40; 22 espumaderas de 14 cm., por 324,50; 22 espumaderas de 10 cm., por 217,80; 22 cubos, por 2.206,60; 44 barroños, por 2.778,60; 66 cubos cónicos, por 1.785,30; portes, embalaje, acarreo, etc., por pesetas 13.183,60; con destino a las cocinas de las Colonias escolares, organizadas por este Ministerio para el próximo verano, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se asignan gratificaciones al Director y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Corella.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 13 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio siguiente), por la que se asignan gratificaciones para gastos de representación de Directores y Secretarios de Escuelas de Artes y Oficios y de la Nacional de Artes Gráficas, no figura la de Corella, por hallarse a la sazón en trámite su establecimiento.

Normalizada actualmente la situación y comprendida a todos los efectos en las condiciones generales reglamentarias que afectan a los restantes Centros de su clase.

Este Ministerio ha resuelto que el Director y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Corella perciban la grati-

ficación de 3.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, con cargo al crédito global de 250.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4/8 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Estas gratificaciones serán devengadas por mensualidades a razón de la dozava parte de la asignación correspondiente, formulándose a tal efecto la correspondiente nómina por el Habilitado de la Escuela en la forma reglamentaria y con efectos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se nombra Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a don Andrés Agustín Martínez Argelés.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a don Andrés Agustín Martínez Argelés.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, o bien podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 1 de octubre del año actual, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orien-

fación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se propone sanción de pérdida de diez puestos en el Escalafón de los de su clase al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla don Diego Salmerón Durán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Diego Salmerón Durán;

Habida cuenta de que han sido comprobadas las reiteradas faltas de asistencia a clase por el interesado, constitutivas de falta grave entre las señaladas en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor del expediente y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto imponer a don Diego Salmerón Durán la sanción cuarta de las señaladas en el artículo 60 del citado Reglamento, en la cuantía de pérdida de diez puestos en el Escalafón de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se nombra Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla a don Manuel Perea Guardado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor interino de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Manuel Perea Guardado, en súplica de ser nombrado para el mismo cargo en propiedad;

Resultando que el solicitante fué declarado con derecho, por el número cuarto de la Orden ministerial de 25 de marzo último, para ocupar plaza en su día con ocasión de vacante, la que se ha producido al quedar desierta en 22 del pasado marzo, por fallecimiento, una de las tres plazas anunciadas a provisión para la indicada disciplina en la Escuela de Sevilla;

Considerando que en el interesado concurren análogas condiciones que las señaladas en el número segundo de la referida Orden ministerial de 15 de marzo último, por la que se reconoce derecho para ocupar vacante en propiedad a los aspirantes que en dicha disposición se señala,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, nombrar a don Manuel Perea Guardado, en virtud de concurso-oposición restringido, Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales y con todos los

demás derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las vigentes disposiciones reglamentarias. El interesado será considerado, a efectos de escalafonamiento, en iguales condiciones que el personal aprobado con plaza, relacionado en la Orden ministerial de 25 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se anulan las adjudicaciones realizadas en la subasta celebrada en Palma de Mallorca para enajenar varios inmuebles, propiedad de la fundación docente «Jaime Bosch Vanrell».

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta Provincial de Beneficencia de Baleares, sobre subasta pública realizada en Palma de Mallorca, para enajenar varias fincas que siendo propiedad de la Institución «Jaime Bosch Vanrell», no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando 1) que en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1953 tuvo lugar el día 1 de marzo de dicho año, en la ciudad de Palma de Mallorca una subasta pública notarial para enajenar varios predios propiedad de la Obra pía de cultura citada;

Resultando 2) que constituida la Mesa rectora de la enajenación en forma reglamentaria se verificó la venta de las fincas objeto de subasta, adjudicándose provisionalmente las que a continuación se expresan, por los precios que se citan:

1.º Fincas de la calle de la Cuesta del Teatro, núm. 9, al Ayuntamiento de la ciudad, en 165.500 pesetas.

2.º Fincas urbana, núm. 15, de la Ronda de Poniente, a don José Gómez Rotger, por 4.500 pesetas.

3.º Fincas urbana núm. 48, sita en la calle de San Magin, a don Felipe Barceló Alemañi, por 9.500 pesetas.

4.º Fincas urbana números 48 y 54, sita en la calle de San Magin, a don Felipe Barceló Alemañi, en 33.000 pesetas;

Resultando 3) que en expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Baleares se acompaña informe de los administradores y ejecutores testamentarios de la herencia de don Jaime Bosch Vanrell, en el que se expresa que no conviene a los fines de la fundación que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionalmente de las cuatro fincas citadas en el resultando anterior, ya que el precio ofrecido por las mismas es exactamente la mitad del que verdaderamente corresponde a ellas; coincidiendo este informe con la propuesta del excelentísimo Arzobispo de Mallorca y Junta de Beneficencia;

Resultando 4), que en el susodicho informe se recaba del Departamento haga uso de la facultad que se reservó en la Orden ministerial de 23 de enero de 1953, en el sentido de que el Protectorado puede rechazar todas cuantas propuestas o adjudicaciones provisionales se hayan realizado que no cubran el 75 por 100 de la tasación que rigió en la primera enajenación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1952 y 23 de enero de 1953, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que las ofertas que se produjeron en el acto de la subasta son manifiestamente bajas en relación con el

verdadero valor que en el mercado inmobiliario tienen actualmente las fincas en cuestión, por lo que si se elevaran a definitivas las adjudicaciones provisionalmente realizadas, se causarían no sólo perjuicios económicos a la Fundación, sino daños a los fines culturales que tienen que realizar la Obra pía de «Jaime Bosch Vanrell»;

Considerando que procede por lo tanto acceder a lo propuesto en los informes mencionados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Denegar la elevación a definitivas de las adjudicaciones realizadas por la Mesa rectora de la subasta, por ser lesivas a la Fundación las ofertas producidas, devolviéndose a los rematantes provisionales las fianzas que depositaron.

Segundo. Demorar la enajenación de las fincas propiedad de la Obra pía de cultura, hasta que las circunstancias del mercado inmobiliario aconsejen la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se determina el plan de estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, será el siguiente:

Primer curso

Geometría (Curso general: Métrica, Trigonometría, Transformaciones elementales.—Sistemas de representación)

Análisis matemático (Combinatoria, Introducción al Álgebra clásica.—Algoritmos infinitos.—Cálculo diferencial).

Física general (Común con las restantes Secciones).

Segundo curso

Análisis matemático (Complementos de cálculo diferencial.—Álgebra clásica.—Cálculo integral).

Geometría (Estudio analítico elemental de curvas y superficies en el espacio euclídeo, Cónicas y Cuádricas).

Física teórica y experimental (Común con la Sección de Físicas).

Física teórica y experimental (Común con la Sección de Físicas).

Astronomía general.

Tercer curso

Análisis matemático (Ecuaciones diferenciales).

Geometría (Geometría proyectiva).

Física teórica y experimental (Común con la Sección de Físicas).

Cálculo de probabilidades y estadística matemática (Variables, aleatoria y Teoría de Muestras).

Cuarto curso

Análisis matemático (Teoría de funciones de variable compleja).

Geometría (Elementos de Geometría diferencial, Propiedades proyectivas de curvas y superficies algebraicas).

Mecánica (Dinámica analítica).

A elección de los alumnos, deberá también estudiarse uno de los grupos siguientes de asignaturas:

- Algebra moderna.
- Metodología.
- Estadística matemática (Funciones y inferencia estadística). Métodos estadísticos.
- Astronomía esférica.

Quinto curso

Análisis matemático (Funciones reales). Geometría (Geometría diferencial). Se cursará también, en correspondencia con la elección efectuada en cuarto curso, uno de los siguientes grupos de asignaturas:

- Geometría algebraica. Topología.
- Historia de la matemática. Problemas clásicos de las matemáticas.
- Métodos estadísticos. Aplicaciones de la estadística. Cálculo numérico. Geodesia y Topografía.

2.º Antes de matricularse en tercer curso los alumnos deberán aprobar ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad, un examen de inglés o alemán, a su elección.

Este examen consistirá en la traducción oral directa de un texto de Matemáticas en el idioma respectivo.

Los alumnos que en el cuarto curso hayan optado por la especialización del grupo a), tendrán que aprobar, antes de matricularse en quinto curso, el idioma, de los dos antes expresados, que no hubieran aprobado anteriormente.

3.º La Junta de Facultad, a petición del interesado, podrá autorizar en los estudios de un alumno, la sustitución de la asignatura de Física teórica y experimental de segundo y tercer curso, por otras dos asignaturas de la Facultad no cursadas en la Sección de Matemáticas.

4.º Cualquiera que sea la especialización elegida por el alumno para su mejor formación vocacional, el título único a obtener será el de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de mayo de 1954 por la que se distribuye el crédito de 250.000 pesetas para atender a toda clase de gastos para la creación, establecimiento, reorganización y sostenimiento de Institutos, Centros, Escuelas y Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de esa Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de pesetas 250.000, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a toda clase de gastos para la creación, establecimiento, reorganización y sostenimiento de Institutos, Centros y Escuelas y Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de esa Dirección General;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1.º de mayo corriente, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio en 5 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que el crédito

tado crédito se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid,	155.000
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid	50.000
Escuela Profesional de la Mujer, de Barcelona	45.000
TOTAL	250.000

Estas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro respectivo, el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la «Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».

Ilmo Sr.: A propuesta del Delegado nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., por la que se someten a aprobación de este Departamento los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que al efecto han sido elaborados por la Asamblea constitutiva de la mencionada Asociación, celebrada durante los días 2 y 3 del pasado mes de abril del presente año,

Este Ministerio se ha servido aprobar el Reglamento que a continuación se transcribe:

NORMAS GENERALES

Primera.—La Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos es la Corporación que agrupa a todo el personal docente de las mismas, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sus finalidades son las siguientes:

- La colegiación de los componentes de cada una de las mencionadas enseñanzas.
- Velar por el fiel y digno cumplimiento de la función docente encomendada a sus miembros.
- Proponer a la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, para su elevación a las autoridades del Estado, cuantas reformas aconseje la experiencia sobre los planes de enseñanza y mejoras profesionales.
- Colaborar a través de la disciplina de dicha Delegación Nacional, con las actividades de los servicios del Movimiento dirigidas a la formación profesional, y muy especialmente con el Frente de Juventudes y Sección Femenina.
- Participar activamente, mediante la representación oficial, en los respectivos organismos estatales docentes.
- La cooperación social que asegure a sus afiliados la protección y la asistencia.
- La orientación y perfeccionamiento profesional de los asociados.
- Colaborar en la conservación y di-

fusión de las disciplinas técnicas artísticas y artesanas en los medios rurales y urbanos.

Segunda.—La Asociación Nacional queda encuadrada como una Sección del Servicio Español del Profesorado de Enseñanzas Técnicas—S. E. P. I. T.—de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la cual reciben su legalización y capacidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de julio de 1939 y en la Ley de 6 de noviembre de 1941.

Tercera.—Podrá pertenecer a esta Asociación todo el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y Escuela del Hogar y Formación Profesional de la Mujer.

También podrá pertenecer a la Asociación, en igualdad de derechos y deberes, el profesorado que ejerce en escuelas privadas y que en su día lo solicite por escrito de la Junta Directiva de la Asociación, adjuntando la documentación pertinente y cumpliendo los requisitos que al efecto se fijan por la misma, y que para el profesorado serán, cuando menos, el de hallarse en posesión del mismo título profesional necesario para optar a las plazas de profesores de los Centros oficiales.

Cuarta.—La cualidad de asociado se adquiere una vez notificada su admisión por la Junta Directiva, y confiere los derechos que a continuación se establecen:

- Ser consultado en cuantos dictámenes e informes emita la Asociación, en lo que al establecimiento, reforma o difusión de las enseñanzas de las Artes y Oficios Artísticos se refiere.
- Disfrutar de las obras asistenciales que se establezcan.
- Ser informado de la administración de los bienes privativos de la Asociación.
- Proponer a la Directiva cuantas iniciativas estime pertinentes sobre los problemas docentes y profesionales que le afecten.

e) Ser elector, y elegible, para los cargos de representación de la Asociación.

Quinta.—Una vez admitido un afiliado en la Asociación, no podrá ser expulsado sin que mediare falta grave contra lo siguiente: indignidad profesional, manifiesta desafección a los principios fundamentales del nuevo Estado y del Movimiento, o falta de pago. La decisión correspondirá al Jefe central del S. E. P. E. T., previo cumplimiento de las formalidades que al objeto se establezcan y necesaria audiencia del interesado.

La pérdida de la cualidad de afiliado llevará consigo la de todos sus derechos, sin que quepa reclamación alguna.

De la organización

Sexta.—La presidencia de la Sección en que se integra esta Asociación Nacional corresponde al Jefe central del S. E. P. E. T.

La función directiva de la Asociación estará vinculada a una Junta compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y quince Vocales.

El Vicepresidente, Secretario y Tesorero deberán ser preceptivamente elegidos entre afiliados que tengan su residencia en Madrid.

Los Vocales deberán ser preceptivamente elegidos de forma que exista uno por cada distrito universitario. Los tres Vocales restantes serán elegidos entre los afiliados pertenecientes a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Escuela del Hogar y Formación Profesional de la Mujer, a razón de un Vocal por cada uno de estos Centros.

Séptima.—La elección de los cargos de la Junta Directiva será directamente rea-

lizada por la Junta Central, integrada por todos los afiliados que concurran a la misma.

Los miembros de la Directiva residentes en Madrid constituyen la Comisión Permanente de la misma, y tendrán por misión llevar la marcha administrativa de la Asociación y el cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Pleno de la Junta Directiva y por la Junta general.

La duración de los cargos de la Junta Directiva es la de un año. La residencia de la Junta Directiva y de la Asociación se fijan en Madrid.

Octava.—En cada Centro docente ostentará la representación de la Asociación un Delegado elegido por votación entre los miembros de su profesorado, perteneciente a aquélla, el cual tendrá atribuciones meramente administrativas y servirá de enlace entre la Directiva y los afiliados de cada Centro.

Del funcionamiento

Novena.—La Junta Directiva de la Asociación se reunirá trimestralmente, convocada por su Presidente, previa la aprobación del Jefe central del S. E. P. E. T., quien igualmente deberá aprobar el orden del día y las mociones y comunicaciones que a esta reunión presenten los Delegados de escuela, que previamente habrán reunido al profesorado asociado para su estudio e informe.

Décima.—La Asociación podrá celebrar Asambleas anuales en las localidades que se designen al efecto, y en ellas podrán discutirse los problemas que se estimen convenientes, y se procederá a la renovación de la Junta Directiva.

Las conclusiones y propuestas serán elevadas por conducto reglamentario a las entidades del Estado o Jerarquías del Movimiento.

De los recursos económicos

Undécima.—La Asociación, para atender a los gastos que ocasione su funcionamiento, dispondrá de los recursos siguientes:

a) Del importe de las cuotas de los afiliados, que se fijan en la cantidad de dos pesetas mensuales, la cual deberá ser abonada por semestres, coincidiendo con las fechas de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Dichas cuotas podrán ser revisadas cuando proceda, a propuesta de la Junta Directiva y previa la aprobación de la Junta general.

b) De las subvenciones que al efecto conceda la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) De las contribuciones que al efecto se aporten por las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Formación Profesional de la Mujer.

d) De los donativos y subvenciones que se reciban de particulares u otros organismos oficiales.

Duodécima.—La Junta Directiva dará cuenta de la marcha administrativa de la Asociación a la Junta general, la cual deberá aprobar el balance y la gestión administrativa realizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra una Comisión que proceda a la urgente redacción de un proyecto de nuevo Reglamento del Cuerpo Médico Escolar.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y por exigir las nuevas necesidades surgidas de la reorganización del Cuerpo Médico Escolar y la aprobación de un nuevo Reglamento que venga a sustituir el actual anticuado y disposiciones complementarias, adaptado a las modernas orientaciones en cuanto a la función específica del Servicio para la más perfecta realización del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar una Comisión que, bajo la presidencia del Inspector Jefe del Cuerpo Médico Escolar, proceda a la urgente redacción de un proyecto de nuevo Reglamento del Cuerpo Médico Escolar y a proponer las medidas de orden legal que considere necesario que se adopten.

2.º La Comisión estará constituida por los siguientes señores:

Don Juan Antonio Alonso Moñoyerro, Inspector Jefe Médico Escolar.

Don Pedro García Gras, Catedrático de la Escuela de Estomatología.

Don Juan Bosch Marín, Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad.

Don Carlos Sainz de los Terreros, Inspector Médico Escolar de Madrid.

Don Manuel Tolosa-Latour Sanchis, Inspector Médico Escolar de Madrid.

Don Francisco Prandi Farrás, Inspector Médico Escolar de Barcelona.

Don Francisco García de Leániz y Aparici, Inspector Médico Auxiliar de Madrid.

Don Juan Peñafiel Alcázar, Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Don José Blat Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

3.º La Comisión, que funcionará en el régimen interno que considere más conveniente para su labor, presentará el proyecto y las propuestas que formule a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), para que la misma, tras su examen, formule la propuesta definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado de las cátedras de «Aleman».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 16 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo), las cátedras de «Aleman», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Sevilla y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedráticos numerarios de «Aleman» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Fermín Rodríguez Lapuente, de la Escuela de Comercio de Granada, para la de Palma de Mallorca.

Doña María Dolores Jaurrieta Baleztena, de la Escuela de Comercio de Valladolid, para la de Pamplona,

Don Enrique Lajusticia Blasco, de la Escuela de Comercio de Murcia, para la de Zaragoza.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de «Aleman», de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo y Sevilla, por no haber sido solicitadas por ningún concursante, para que en su día se convoquen al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de «Contabilidad General» de la Escuela de Comercio de Madrid a don Francisco Javier Ramos Díaz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo) fueron convocadas oposiciones libres para proveer la cátedra de «Contabilidad General», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la cátedra de «Contabilidad General» de la Escuela de Comercio de Madrid.

2.º Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático numerario de «Contabilidad General» de la Escuela de Comercio de Madrid a don Francisco Javier Ramos Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Rectificando la Orden de 6 de mayo de 1954 por la que se resolvía el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Pérez Campos contra Orden de la Subsecretaría de 29 de diciembre de 1953 que negaba el derecho a tomar parte en las oposiciones para plazas de Oficiales técnico-administrativos de este Departamento,

Habiéndose padecido una omisión involuntaria en el último Considerando de la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, correspondiente al día 30 de mayo próximo pasado, pág. 3659, a continuación se transcribe, íntegro, dicho último Considerando, debidamente rectificado:

«Considerando que del transcrito precepto se deduce que en tanto no se derogue por disposición posterior el título de Profesor mercantil valdrá para el ingreso en el Servicio Técnico, lo cual se verifica hoy día precisamente por la categoría de Oficiales de Administración de primera clase, con exclusión, claro está, de las oposiciones directas a Jefes de Negociado o Jefes de Administración que puedan convocarse.»

Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
4.689	15.133	D. ^a Beatriz Sanz Sastre.	4.770	15.218	D. ^a Petra Sacristán de la Fuente.
4.690	15.134	D. ^a María Llauradó Ortega.	4.771	15.219	D. ^a Dolores Maceira Vidal.
4.691	15.135	D. ^a María del Consuelo Burgos López.	4.772	15.220	D. ^a Esperanza Fernández Jurado.
4.692	15.136	D. ^a María Gabarre Alastrué.	4.773	15.221	D. ^a Prudencia Pérez Estévez.
4.693	15.137	D. ^a Filiberta Díaz Menéndez.	4.774	15.223	D. ^a Angela Márquez Elorza.
4.694	15.138	D. ^a Antonia Rodríguez Hernández.	4.775	15.224	D. ^a Manuela Marcote Martínez.
4.695	15.139	D. ^a Asunción Lezcano Sánchez.	4.776	15.225	D. ^a Victoria Osorio Canseco.
4.696	15.140	D. ^a Florentina Martínez Pérez.	4.777	15.226	D. ^a María Luisa Sierra Meléndez.
4.697	15.141	D. ^a María A. Luis Da Piedad.	4.778	15.227	D. ^a Concepción Molinà Zalve.
4.698	15.142	D. ^a Carmen Corral García.	4.779	15.228	D. ^a María del Pilar Serva Nova.
4.699	15.143	D. ^a Isabel Medialdea Tilve.	4.780	15.229	D. ^a Amelia Carbonell Azorin.
4.700	15.144	D. ^a Mariana Villegas López-Gilón.	4.781	15.230	D. ^a María Ludivina García Alvarez.
4.701	15.145	D. ^a Cristina Rodríguez Quiroga.	4.782	15.231	D. ^a Dolores de la Torre Rodríguez.
4.702	15.146	D. ^a Dolores Marín Alvarez.	4.783	15.232	D. ^a Amparo Vázquez García.
4.703	15.147	D. ^a Ana Fajas Ribas.	4.784	15.233	D. ^a Teófila Calvo Puente.
4.704	15.148	D. ^a Melchora Calleja Díez.	4.785	15.234	D. ^a Honorina Alonso Alaiz.
4.705	15.149	D. ^a Ana María Galera Orenes.	4.786	15.235	D. ^a Jesusa Abrisqueta Benguría.
4.706	15.150	D. ^a Angela Stolle Ramos.	4.787	15.236	D. ^a Estela Fernández Bathancourt.
4.707	15.151	D. ^a Leonarda Romo Candado.	4.788	15.237	D. ^a Cecilia Yubero Morales.
4.708	15.152	D. ^a Piedad Cela Gómez.	4.789	15.238	D. ^a Luisa Gómez Fernández.
4.709	15.153	D. ^a Carmen Fraile Bernal.	4.790	15.239	D. ^a Angeles Souto Vázquez.
4.710	15.154	D. ^a Angelita Caballos Lazagabaster.	4.791	15.240	D. ^a Dolores Grau Jansat.
4.711	15.155	D. ^a Carmen Fernández Leal.	4.792	15.241	D. ^a M. ^a del Consuelo Estades Rodríguez.
4.712	15.156	D. ^a Josefa Castrillón Igarza.	4.793	15.242	D. ^a María Luisa Díez Pérez.
4.713	15.157	D. ^a Eulalia Ruiz Escobar.	4.794	15.243	D. ^a Concepción Santos Pardo.
4.714	15.158	D. ^a Concepción San Piel Hernández.	4.795	15.243 bis	D. ^a Julia Belenguer Fornies.
4.715	15.159	D. ^a Elisa Estévez Pavón.	4.796	15.244	D. ^a Josefa Prada Campelo.
4.716	15.160	D. ^a Saturnina García Zapico.	4.797	15.245	D. ^a Aurea García García.
4.717	15.161	D. ^a Felisa Varela Peteiro.	4.798	15.246	D. ^a María Luisa Arias Portela.
4.718	15.162	D. ^a María de los Angeles Torre Badiola.	4.799	15.247	D. ^a Ramona Moscoso Menne.
4.719	15.163	D. ^a Enriqueta Frías Bolaños.	4.800	15.248	D. ^a María del Carmen Ferreiro Tizón.
4.720	15.164	D. ^a Rosa Soler Mascaró.	4.801	15.249	D. ^a Mercedes Ponté Goudencio.
4.721	15.165	D. ^a Tomasa I. Hernández Rodríguez.	4.802	15.250	D. ^a María Sanz Onrubia.
4.722	15.166	D. ^a Inés Díez García.	4.803	15.251	D. ^a Antonia Domínguez Leria.
4.723	15.167	D. ^a Filomena Araujo Vázquez.	4.804	15.252	D. ^a María Josefa Abal Mientes.
4.724	15.168	D. ^a Estefanía Borregón Rincón.	4.805	15.253	D. ^a María del Amor Jiménez Gómez.
4.725	15.169	D. ^a María Masana Domingo.	4.806	15.254	D. ^a Bernarda Mondéjar Cuartero.
4.726	15.170	D. ^a María Pueyo Novo.	4.807	15.255	D. ^a Aurora Luz Rojas Guinea.
4.727	15.171	D. ^a Paula Flores Montero.	4.808	15.256	D. ^a Carmen García García.
4.728	15.172	D. ^a Carmen Molina Costa.	4.809	15.257	D. ^a Eulalia Acedo Martínez.
4.729	15.173	D. ^a Dolores Muñoz Pérez.	4.810	15.258	D. ^a Josefa Castro Padilla.
4.730	15.174	D. ^a María del Rosario Peñín Becarés.	4.811	15.259	D. ^a María Guri Chanut.
4.731	15.175	D. ^a María Lobo Pérez.	4.812	15.260	D. ^a María del Pilar Monsonís Monsonís.
4.732	15.176	D. ^a Elvira Caselles Rollán.	4.813	15.261	D. ^a Luisa Urrea Acosta.
4.733	15.177	D. ^a Hipólita Garrido Tamame.	4.814	15.262	D. ^a Mercedes Borque Gómara.
4.734	15.178	D. ^a Francisca Ruiz Díaz de Cerio.	4.815	15.263	D. ^a Justa del Sacramento Sánchez Castañó.
4.735	15.179	D. ^a Quiteria García Reche.	4.816	15.265	D. ^a María del Pilar Lapuerta Bos.
4.736	15.180	D. ^a Ascensión Diz Giráldez.	4.817	15.226	D. ^a Encarnación Salas Ramos.
4.737	15.181	D. ^a Dolores Salvador Martos.	4.818	15.267	D. ^a Justina Alonso Hevia.
4.738	15.182	D. ^a Josefa Olivella Biasca.	4.819	15.268	D. ^a Delia González Quintela.
4.739	15.183	D. ^a Teresa Candalia Jiménez.	4.820	15.269	D. ^a Herminia Moreno González.
4.740	15.184	D. ^a Concepción Carrasco Tesoro.	4.821	15.270	D. ^a Dolores Navarro Fernández.
4.741	15.185	D. ^a Cristina García Navarro.	4.822	15.271	D. ^a María del Carmen Corral Vilches.
4.742	15.186	D. ^a Carmen Roldán Velázquez.	4.823	16.272	D. ^a María Desamparados Ferrols Cuenca.
4.743	15.187	D. ^a Victorina Bueno Galán.	4.824	15.273	D. ^a Victoria Ortí Navascués.
4.744	15.188	D. ^a Anselma Zorita Ramírez.	4.825	15.275	D. ^a Trinidad García González.
4.745	15.189	D. ^a Pilar Tortajada Latasa.	4.826	15.275	D. ^a Felisa Alonso Montes.
4.746	15.190	D. ^a Felisa Gallego Rodríguez.	4.827	15.276	D. ^a Antonia Lergo Lergo.
4.747	15.191	D. ^a Felisa Pérez Rosales.	4.828	15.377	D. ^a Pilar Soaje Bernet.
4.748	15.192	D. ^a Paulina Amador García.	4.829	15.277 bis	D. ^a Benilde Ortiz del Río Martínez.
4.749	15.193	D. ^a Caridad Martí Carrasco.	4.830	15.278	D. ^a Hortensia Palacios Llosoa.
4.750	15.194	D. ^a Mercedes Guerrero Colás.	4.831	15.279	D. ^a María Maslén Prast.
4.751	15.195	D. ^a María del Rosario Domínguez Moreno.	4.832	15.281	D. ^a Martina Silva Rodríguez.
4.752	15.196	D. ^a Nieves López Acosta.	4.833	15.282	D. ^a Teresa Quintana Guerra.
4.753	15.197	D. ^a M. ^a de la Concepción Vuelta Moreno.	4.834	15.283	D. ^a Luciana Rubio Tardío.
4.754	15.198	D. ^a Carmen Viñas Cortegoso.	4.835	15.284	D. ^a Delfina Jiménez Ainsa.
4.755	15.199	D. ^a Concepción Pagés Castellóu.	4.837	15.285	D. ^a Catalina Castro Ranchal.
4.756	15.200	D. ^a Carmen del Río Hornazabal.	4.837	15.286	D. ^a María del Carmen Familiar Pérez.
4.757	15.201	D. ^a María Suárez Cordero.	4.828	15.287	D. ^a Cándida Calvo y Taberna.
4.758	15.202	D. ^a Dolores Plaza Reche.	4.839	15.288	D. ^a Carmen Góngora Ortiz.
4.759	15.203	D. ^a María del Carmen Romero Ramos.	4.840	15.289	D. ^a Cándida Gómez Zalabardo.
4.760	15.204	D. ^a Carmen Gil Rodríguez.	4.841	15.290	D. ^a Dolores Gofí Molina.
4.761	15.205	D. ^a Eulalia Alfaro Pizarro.	4.842	15.291	D. ^a Julia Pellicer Escartín.
4.762	15.206	D. ^a Venancia Machacón Jorge.	4.843	15.292	D. ^a Elisea Calmet Just.
4.763	15.207	D. ^a Pilar Herranz López.	4.844	15.293	D. ^a Delfina de la Fuente Marquina.
4.764	15.208	D. ^a Luisa Escolano, Herreros.	4.845	15.294	D. ^a María Aznal Lahoz.
4.765	15.209	D. ^a María de la Esperanza Egafía Ogara.	4.946	15.295	D. ^a Grafira Marín Pérez.
4.766	15.211	D. ^a Mercedes Aguacil Fernández.	4.847	15.296	D. ^a Pilar Ribcira González.
4.767	15.213	D. ^a Luisa Calbó Porqueras.	4.848	15.297	D. ^a Cristina Lozano Meana.
4.768	15.215	D. ^a María del Carmen Calabuig Tomás.	4.849	15.298	D. ^a Martirio Rivas Raso.
4.769	15.216	D. ^a Ascensión Requena Calatayud.	4.850	15.299	D. ^a Dolores del Castillo Ochoa.
			4.851	15.300	D. ^a Rosa Campos Martínez.
			4.852	15.301	D. ^a Teresa Pérez Patiño.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
4.853	15.302	D. ^a Guillermina Rodríguez Bellido.	4.929	15.390	D. ^a Dolores Estévez Alvarez.
4.854	15.303	D. ^a Josefa Ocampo Fernandez.	4.940	15.391	D. ^a Carmen Gutiérrez Santos.
4.855	15.304	D. ^a Maria de las Nieves Velasco Crespo.	4.941	15.392	D. ^a Catalina Arribas Arribas.
4.956	15.306	D. ^a Maria Teresa Medina Armero.	4.942	15.393	D. ^a Manuela Esteban Parra.
4.857	15.307	D. ^a Maria de la Concepción García S. Pedro Prieto.	4.943	15.394	D. ^a Luciana Castro Pérez.
4.858	15.308	D. ^a Inocencia Conrada Cercós Jimeno.	4.944	15.395	D. ^a Agustina Sastre Esteban.
4.859	15.309	D. ^a Maria Angela Rey Rodriguez.	4.945	15.396	D. ^a Francisca Rico Avila.
4.860	15.310	D. ^a Maria Santos Gragera.	4.946	15.397	D. ^a Esperanza Zubiaurre Ramirez.
4.861	15.311	D. ^a Lucia Cantón Martínez.	4.947	15.398	D. ^a Florinda Herrero Fernandez.
4.862	15.312	D. ^a Lucila Erviti Camino.	4.948	15.399	D. ^a Carolina Alvarez Souto.
4.863	15.314	D. ^a Natividad Calvo Contreras.	4.949	15.400	D. ^a Concepción Juli Agulló.
4.964	15.315	D. ^a Javiera García Pereira.	4.950	15.401	D. ^a Josefa Albach Pujol.
4.865	15.316	D. ^a Maria del P. Casanovas Maluquer.	4.951	15.401 bis	D. ^a Maria de la Natividad Martinez García.
4.866	15.317	D. ^a Catalina Guerrero Guzmán.	4.952	15.402	D. ^a Mercedes Roda Maldonado.
4.867	15.318	D. ^a Pilar Trincheras Navarro.	4.953	15.403	D. ^a Angela Delgado Llorente.
4.868	15.319	D. ^a Inés Vega Campazas.	4.954	15.405	D. ^a Maria de la Concepción Suárez Méndez.
4.869	15.320	D. ^a Aniana Gallego Tejedor.	4.955	15.406	D. ^a Isabel Marcellán Rodriguez.
4.870	15.321	D. ^a Maria Rios Puente.	4.956	15.407	D. ^a Petronila Antonia Rey Biosca.
4.871	15.322	D. ^a Maximina Arribas Jiménez.	4.957	15.408	D. ^a Josefa Bonaterra Llovet.
4.872	15.323	D. ^a Antonia Fernández López.	4.958	15.409	D. ^a Rosario Valcárcel Escudero.
4.873	15.324	D. ^a Maria Teresa Cortón Alvarez.	4.959	15.410	D. ^a Honorina M. Aenlle Viguera.
4.874	15.325	D. ^a Angela Garduña Chaves.	4.960	15.411	D. ^a Regina Fidalgo Martínez.
4.875	15.326	D. ^a Ramona Fernández Diaz.	4.961	15.412	D. ^a Maria de las Mercedes Garnica Gómez.
4.876	15.327	D. ^a Francisca Ruiz Ponce.	4.962	15.413	D. ^a Nieves Hortelano Alcazar.
4.877	15.328	D. ^a Alfonsa Matas Macias.	4.963	15.414	D. ^a Sacramento Gil de Montes.
4.878	15.329	D. ^a Angeles Barrientos Aguado.	4.964	15.415	D. ^a Antonia Velasco Pérez Cejuela.
4.879	15.331	D. ^a Soledad del Carmen Casas Pasarin.	4.965	15.416	D. ^a Carmen Pérez Galindo.
4.880	15.332	D. ^a Francisca Reverter López.	4.966	15.417	D. ^a Rosario Micieses Ibáñez.
4.881	15.333	D. ^a Maria Josefa López Rodriguez.	4.967	15.418	D. ^a Luz Pelayo Alvarado.
4.882	15.334	D. ^a Pilar San Lorenzo Brieva.	4.968	15.419	D. ^a Maria de la Concepción León López.
4.883	15.335	D. ^a Angeles Jiménez Fernández.	4.969	15.422	D. ^a Cinta Vidal Bonfill.
4.884	15.336	D. ^a Maria de los Dolores Sordo Pérez.	4.970	15.423	D. ^a Maria de los Milagros Sánchez Saiz.
4.985	15.337	D. ^a Josefina Grau Aznar.	4.971	15.424	D. ^a Vicenta Serrano Ruiz.
4.886	15.338	D. ^a Francisca Bartra Guasch.	4.972	15.425	D. ^a Jesusa Rodriguez Cotor.
4.887	15.339	D. ^a Dolores Rodriguez Pablos.	4.973	15.426	D. ^a Dolores Pastor Lloret.
4.888	15.340	D. ^a Josefa C. Quesada Granda.	4.974	15.428	D. ^a Josefa Mercedes Domínguez Rodríguez.
4.889	15.341	D. ^a Amalia Bosque Alfranca.	4.975	15.429	D. ^a Julia Santana Vázquez.
4.890	15.342	D. ^a Maria Gago Negro.	4.976	15.430	D. ^a Adoración Diaz Avilés.
4.891	15.343	D. ^a Desamparados Martínez Angel.	4.977	15.431	D. ^a Emilia Cebalero Muñoz.
4.892	15.344	D. ^a Maria Auxiliadora Zurita Rojas.	4.978	15.432	D. ^a Magdalena González Escribano.
4.893	15.345	D. ^a Maria Luisa Alvarez Martínez.	4.979	15.433	D. ^a Jovita Bondet Avila.
4.894	15.346	D. ^a Maria del Loreto Garcia Lopera.	4.980	15.434	D. ^a Dolores Ferrán Fontanals.
4.895	15.347	D. ^a Loreto Lafuente Ramos.	4.981	15.435	D. ^a Etelvina Brunet Zamora.
4.896	15.349	D. ^a Maria Emilia Naveira Araujo.	4.982	15.436	D. ^a Emilia Pérez Calvo.
4.897	15.350	D. ^a Juana Alvo Martinez.	4.983	15.437	D. ^a Teresa Pérez Fernández.
4.898	15.351	D. ^a Concepción Alvarez Fernández.	4.984	15.438	D. ^a Maria Teresa López García.
4.899	15.351 bis	D. ^a Luisa Caballero Puche.	4.985	15.439	D. ^a Raquel Iglesias Castro.
4.900	15.352	D. ^a Mercedes Molinero Diez	4.986	15.440	D. ^a Maria de la Paz Caballé Rodón.
4.901	15.353	D. ^a Francisca Martorell Pedrola.	4.987	15.441	D. ^a Amalia Muiños Blanco.
4.902	15.354	D. ^a Maria Griselda Sánchez Millar.	4.988	15.442	D. ^a Mercedes Fernández Pérez.
4.903	15.355	D. ^a Manuela Rodriguez Pérez.	4.989	15.443	D. ^a Maria Martinez Otero.
4.904	15.356	D. ^a Teresa Pérez Quintela.	4.990	15.444	D. ^a Josefina Embarba Arenas.
4.905	15.357	D. ^a Maria Salomé Zarco Rodriguez.	4.991	15.446	D. ^a Victorina Herrero Herrero.
4.906	15.358	D. ^a Pilar Martinez Senderos.	4.992	15.447	D. ^a Juana Santiago Castiñeiras.
4.907	15.359	D. ^a Maria del Pilar Castejón Gamboa.	4.993	15.448	D. ^a Josefa López Segura.
4.908	15.360	D. ^a Isabel Martinez Gómez.	4.994	15.449	D. ^a Julia Chacón Serna.
4.909	15.360 bis	D. ^a Julia Cestafé Vitoria.	4.995	15.450	D. ^a Eustaquia Sáez Martín.
4.910	15.361	D. ^a Maria Antonia López Gómez.	4.996	15.451	D. ^a Luz Aller Alvarez.
4.911	15.362	D. ^a Rafaela Callejo Lozano.	4.997	15.452	D. ^a Antonia Hernández Herrera.
4.912	15.363	D. ^a Sagrario Diaz Toledo Martín.	4.998	15.453	D. ^a Maria del Pilar Estévez Fiscar.
4.913	15.365	D. ^a Eulalia Alonso Iglesias.	4.999	15.454	D. ^a Carmen Garcia Rodriguez.
4.914	15.366	D. ^a Maria Crivillies Escolá.	5.000	15.456	D. ^a Adela Solá Lujany.
4.915	15.367	D. ^a Petra Natividad de Santiago García.	5.001	15.457	D. ^a Josefa Sanjurjo Barro.
4.916	15.368	D. ^a Maria del Carmen Pérez Soler.	5.002	15.458	D. ^a Ramona Garcia Pérez.
4.917	15.369	D. ^a Dolores Juárez Plaza.	5.003	15.459	D. ^a Concepción Fernández Vázquez.
4.918	15.370	D. ^a Concepción Benítez Gutiérrez.	5.004	15.460	D. ^a Benilde Cansado Alonso.
4.919	15.371	D. ^a Filomena Mella Louzao.	5.005	15.462	D. ^a Ventura Cabanillas Dávila.
4.920	15.372	D. ^a Maria Teresa Fernández Garcia.	5.006	15.463	D. ^a Juana L. Segoviano Atienza.
4.921	15.373	D. ^a Maria del Consuelo Pérez Bellón.	5.007	15.464	D. ^a Josefa Castro Lado.
4.922	15.374	D. ^a Araceli Monzálviz Gómez.	5.008	15.465	D. ^a Antonia Vaquero Rodriguez.
4.923	15.375	D. ^a Rosa Chimenó Vila.	5.009	15.466	D. ^a Antonia Torres Garcia.
4.924	15.376	D. ^a Maria Regal Cabo.	5.010	15.467	D. ^a Felisa Cuadrado de Lama.
4.925	15.377	D. ^a Braulia Garcia Santos.	5.011	15.468	D. ^a Juliana Respaldiza Ugarte.
4.926	15.378	D. ^a Amalia Puerto Cortel.	5.012	15.469	D. ^a Dolores Alonso Rios.
4.927	15.379	D. ^a Eduvigis Cánovas Sardina.	5.013	15.470	D. ^a Pilar Matias Alentorna.
4.928	15.380	D. ^a Adelaida Rey Busto.	5.014	15.471	D. ^a Joaquina Ribot Paláu.
4.929	15.381	D. ^a Isabel Gabilondo Larrafiaga.	5.015	15.472	D. ^a Maria del Pilar Vilahoz Carrascal.
4.930	15.381 bis	D. ^a Maria Diez Blanco.	5.016	15.473	D. ^a Bárbara Martínez Remiro.
4.931	15.382	D. ^a Rafaela Plaza Valverde.	5.017	15.474	D. ^a Hortensia Garcia Benito.
4.932	15.383	D. ^a Gregoria Gordo Gracia.	5.018	15.475	D. ^a Soledad Polonio Morales.
4.933	15.384	D. ^a Maria del Milagro Gómez Fernández.	5.019	15.476	D. ^a Estrella Boada Barceló.
4.934	15.385	D. ^a Manuela Martín Herrera.	5.020	15.477	D. ^a Teresa R. Gómez Vázquez.
4.935	15.386	D. ^a Teresa Isern Cervera.	5.021	15.478	D. ^a Dolores Llorca Llinares.
4.936	15.387	D. ^a M. ^a de los Dolores Calderón Santiago.	5.022	15.479	D. ^a Encarnación Correa Rodríguez.
4.937	15.388	D. ^a Amelia Ramos Martínez.	5.023	15.480	D. ^a Maria de la Piedad Bernardo García.
4.938	15.389	D. ^a Socorro Garcia Pons.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número treinta y seis de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por la Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las Entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás beneficios que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y de su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número treinta y seis, que a continuación se inserta, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones, quedando inscritas las respectivas Entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades, con los números que se indica en la propia relación:

- 1.861. Sociedad de Socorros Mutuos «San José», de Benavente (Zamora).
- 1.862. Asociación de Asistencia Sanitaria de Empleados Municipales, de Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 1.863. Montepío «San Eloy», patrón de artifices en platería y joyería, de Barcelona.
- 1.864. Montepío Laboral de Empleados de Ahorro y Previsión, de Madrid.
- 1.865. Mutua General del Cuerpo de Arquitectos Municipales de España, de Barcelona.
- 1.866. Agrupación de Mutualidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Levante, de Valencia.
- 1.867. Caja de Previsión Social Laboral de la Compañía Internacional de Coches-Camas, de Madrid.—Montepío Laboral.
- 1.868. Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Máquinas de Coser «Alfa», Sociedad Anónima», de Madrid.—Montepío Laboral.
- 1.869. Caja de Previsión Laboral de «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», de Madrid.—Montepío Laboral.
- 1.870. Caja de Previsión de los Empleados del Banco de Bilbao, de Bilbao.—Montepío Laboral.
- 1.871. Montepío de Previsión Laboral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, Montepío Laboral.
- 1.872. Caja de Previsión Laboral de la Caja de Ahorros Vizcaína, de Bilbao.—Montepío Laboral.
- 1.873. Montepío de San Cristóbal, de Gerona.
- 1.874. Auxilio Patronal de Baleares, Mutualidad de Previsión Social de Palma de Mallorca.
- 1.875. Caja de Pensiones de los Empleados del Banco de España, de Madrid.
- 1.876. Mutualidad de Previsión Social de los Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Orense.
- 1.877. Mutualidad Laboral de Previsión Social de los Artistas Profesionales del Espectáculo Público de Madrid.—Montepío Laboral.
- 1.878. Mutualidad de «San Sebastián», de Matadepera (Barcelona).
- 1.879. «Montseny» Benéfico, Mutualidad de Arbucias (Gerona).
- 1.880. Mutua Previsora Mercantil, de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 1.881. Montepío de Previsión Social de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, de Bilbao.
- 1.882. Mutua de Seguros del Panadés, de Villafranca del Panadés (Barcelona).

- 1.883. Mutualidad Carbonera del Norte, de Bilbao.
- 1.884. Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos de Brea, de Aragón (Zaragoza).
- 1.885. Montepío Cerial, de Barcelona.
- 1.886. Agrupación Benéfica «Socorros Mutuos de Toreros de la Región Valenciana», de Valencia.
- 1.886 bis. Caja de Pensiones de los Profesores Músicos de Granollers y comarca, de Granollers (Barcelona).
- 1.887. Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas, de Madrid.
- 1.889. Caja de Previsión Social de los Agentes del Ferrocarril de Villablino, de Ponferrada (León).
- 1.891. Montepío de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- 1.892. Montepío de Dependientes Menederos, de Barcelona.
- 1.894. Montepío Musical Palmesano, de Palma de Mallorca (Baleares).
- 1.895. Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de combustibles líquidos y lubricantes, de Madrid.—Montepío Laboral.
- 1.896. Hermandad Sanitario Española, de Madrid.
- 1.897. Montepío del Personal de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.
- 1.898. Caja de Previsión Laboral de la Compañía Metropolitana, de Madrid.
- 1.899. Caja de Previsión Laboral de la Mutualidad de Previsión Social de Ahorros y Empleados de «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», de San Miguel de Basauri (Vizcaya).—Montepío Laboral.
- 1.900. Caja de Previsión Laboral del Personal de la Unidad de Trabajo «Unión Eléctrica Madrileña, Saltos del Aberche y Eléctrica de Castilla, de Madrid.—Montepío Laboral.
- 1.901. Caja de Previsión Laboral del Servicio de Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- 1.902. Montepío de Jubilaciones del Personal de la Empresa «Unicolor, S. A.», Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona.
- 1.903. Mutualidad de Industriales de la Mecánica y Garajes, de Madrid.
- 1.904. Montepío de Nuestra Señora de Montserrat, de Barcelona.
- 1.905. Agrupación Mutua de Enfermedades, de Barcelona.
- 1.906. La Mutua de Brafín (Tarragona).
- 1.907. Mutua Patronal Benéfica-Social, de Avila.
- 1.908. Mutua de Previsión Social «La Unión», de Tarrasa.
- 1.909. «Levante Mutualista», Sociedad de Socorros Mutuos para casos de fallecimiento, de Valencia.
- 1.910. Mutualidad de Previsión Sanitaria de Empleados del «Patricio Echevarría», de Legazpi (Guipúzcoa).
- 1.911. Montepío de Camareros, Cocineros y Similares, de Sabadell.
- 1.912. «Familiar Torrellense», de Torrelas de Foix (Barcelona).
- 1.913. Montepío de Previsión de los Obreros del Ayuntamiento de Madrid.
- 1.914. «Mutual Bredense», Hermandad de Breda, Gerona.
- 1.915. Sociedad de Socorros Mutuos de Navegantes, de Gijón (Oviedo).
- 1.916. «La Unión Protectora», de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).
- 1.917. Montepío bajo la advocación del Patriarca «San José», de Sitges.
- 1.918. Mutua Hermandad de San Isidro, de San Jaime de Oliveras, de Pina.
- 1.919. Sociedad de Socorros Mutuos «San Crispín», de Benavente (Zamora).
- 1.920. Hermandad de San Leopoldo, de San Juan de Horta (Barcelona).
- 1.921. Caja del Paro Forzoso de los Reposteros y Pasteleros, de Barcelona.
- 1.922. Hermandad de Difuntos «Bakar-tasuna», La Soledad, de Ceánuri (Vizcaya).
- 1.923. Hermandad de Culto y Previsión

- de San Isidro Labrador, de Ciempozuelos (Madrid).
- 1.924. Centro Auxiliar «La Luz Andre-sense», de Barcelona.
- 1.925. Agrupación Benéfica Ferroviaria de M. Z. A., de Cartagena (Murcia).
- 1.926. Sociedad de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de Rus, de San Clemente (Cuenca).
- 1.927. Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Intervención de la RENFE, de Madrid.
- 1.928. Hermandad de Culto y Previsión de Santa María Magdalena, de Ciempozuelos (Madrid).
- 1.929. Mutualidad de Socorros de Obre-ros Católicos, de Palencia.
- 1.930. Sociedad de Maquinistas y Fogoneros del Depósito de Valladolid.
- 1.931. Sociedad Benéfica de los Pro-ductores de las Contratas Ferroviarias de Baños y Palencia, de Venta de Baños (Palencia).
- 1.932. Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de Tracción de M. Z. A., de Albacete.
- 1.933. Ayuda Mutua J. G. Girod, de Madrid.
- 1.934. La Auxiliadora de San Hilario, de Catllar (Barcelona).
- 1.935. Montepío Patronal Montañés de Previsión, de Santander.
- 1.936. Agrupación Mutua de Socorros Ferroviarios, de Aranjuez.
- 1.937. Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Adminis-tración Local de Baleares, de Palma de Mallorca.
- 1.938. La Previsión de los Buenos Ami-gos, de Tarragona.
- 1.939. Hermandad Auxiliadora de En-fermos, bajo la advocación de San Es-teban-San Lorenzo, de Olsinellas y Vilar-dell (San Celoni), Barcelona.
- 1.940. Hermandad de San Francisco de Asís, del barrio de San Antonio, de Gerona.
- 1.941. Caja de Compensación y Rease-guro de las Mutualidades Laborales, de Madrid.
- 1.942. Mutualidad de Previsión Social «San Crispín», de Ciudad Real.
- 1.942 bis. Montepío de Socorros de San Miguel de los Santos, de Barcelona.
- 1.943. Montepío Obrero, bajo la advo-cación de San Vicente, de Torrent.
- 1.944. Mutualidad de Previsión Social del Centro Cultural de la Cruz Roja Es-pañola, de Barcelona.
- 1.945. Obra Asistencia de Protección Escolar, de Madrid.
- 1.946. Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 1.947. «La Nueva Fraternidad», Socie-dad de Socorros Mutuos del Gremio de Buñuelos, de Madrid.
- 1.948. Cooperativa Asestadora «La Val-liranesa», de Vallirana (Barcelona).
- 1.949. Católico Obrero, de Alcoy (Ali-cante).
- 1.950. Mutua Benéfica de Previsión, Auxilio Mutua entre Comerciantes e In-dustriales, de Madrid.
- 1.951. Sociedad Socorros Mutuos del Personal Obrero de la Industria de don Pedro Mendiconague, de Santander.
- 1.952. Unión de Cooperativas del Cam-po de Tarragona, de Reus (Tarragona).
- 1.953. Montepío de Socorros de «San Isidro Labrador», de la barriada de Ho-teles.
- 1.954. Mutualidad Española de Previ-sión y Asistencia Médica (antes S. José), de Murcia.
- 1.955. «Aurora», Mutua de Previsión Social, de Bilbao.
- 1.956. Asociación Mutuo Auxilio de Ar-tesanos, de Colunga (Oviedo).
- 1.957. Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, de Madrid.
- 1.958. Sociedad Benéfica «Protectora Ubetense», de Ubeda (Jaén).
- 1.959. Asociación Mutua Española de Previsión, de Madrid.

1.960. Montepío Cinematográfico Español, de Madrid.
 1.961. Mutualidad Nuestra Señora del Carmen, de Granollers (Barcelona).
 1.962. Montepío de Funcionarios Municipales, de Valdepeñas (Ciudad Real).
 1.963. Montepío de Socorros Mutuos «La Favorita», de Barcelona.
 1.964. Asociación de Socorros Mutuos «La Eldeconense», de Barcelona.
 1.965. Agrupación Mutua Filial de la Asociación General de Escritorio, de Barcelona.
 1.966. Mutua Previsora del Trabajo, de Barcelona.
 1.967. «Unión de Artesanos», Sociedad Benéfica Instructiva de Socorros, de Santiago (La Coruña).
 1.968. Asociación Mutua Sindical, de Segovia.
 1.969. Sociedad Mutua «La Piedad», de Quintanar de la Orden (Toledo).
 1.970. Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios, de Madrid.
 1.971. Mutualidad Levantina de Previsión Social, de Valencia.
 1.972. «Mutua Regional de Previsión», de Barcelona.
 1.973. «Fraternidad Cantalejana», de Cantalejo (Segovia).
 1.974. Montepío de Empleados del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián.
 1.975. Caja de Pensiones de los Empleados del Banco Exterior de España, de Madrid.
 1.976. Sociedad Benéfica de El Villar de Arnedo, de El Villar de Arnedo (Logroño).
 1.977. Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Esperanza», de Valladolid.
 1.978. El Auxilio de Port-Bou (Gerona).
 1.979. Caja de Ahorros, Previsión y Crédito, de Madrid.
 1.980. Montepío de la Vera Cruz, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
 1.981. Hermandad para Obreros de la «Fertilizadora, S. A.», de Palma de Mallorca.
 1.982. La Protección Obrera, de Nava de la Asunción (Segovia).
 1.983. Montepío de Santa Lucía, de La Cenia (Tarragona).
 1.984. Montepío de Socorros Mutuos «El Porvenir Juvenil», de Manresa (Barcelona).
 1.985. Montepío de Enfermedades de Alcoy, de Alcoy (Alicante).
 1.985. Mutua de Socorros Ferroviarios, de Madrid.
 1.987. Montepío de Obreros y Empleados de Carbones de la Piguera, de Oviedo.
 1.988. Asociación Mutua de Previsión «Electra», de Barcelona.
 1.989. Asociación Mutualista Germanor, de Salamó (Tarragona).
 1.990. Montepío de Funcionarios del Instituto Español de Moneda Extranjera, de Madrid.
 1.991. Mutualidad Benéfica de Previsión de Diplomados para la Inspección de los Tributos, de Madrid.
 1.992. Mutualidad Provincial Agraria, de Burgos.
 1.993. Montepío de Empleados de Pescados, de Madrid.
 1.994. Sociedad de Seguros Mutuos «La Auxiliadora de los Enfermos», de San Jaime de Llierca (Gerona).
 1.995. «La Joya», Asociación Mutua, de Valls (Tarragona).
 1.996. Sociedad de Socorros Mutuos «La Fraternalidad», de Mina Perreñal (Huelva).
 1.997. Montepío Textil «Previsión Sanitaria», de Tarragona.
 1.998. Sociedad Cooperativa Obrera, de Romani (Valencia).
 1.999. «Brunet y Cia., S. en C., Banqueros», de San Sebastián (Guipúzcoa).
 2.000. Sociedad de Socorros Mutuos «La Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora).

2.001. Montepío de Productores de Antracitas Gaiztarro, S. A., de Madrid.
 2.002. Montepío de Previsión Sanitaria del Gremio de la Madera, de Zaragoza.
 2.003. Mutualidad de Seguro de Enfermedad «Fortuna», de Madrid.
 2.004. Montepío de Previsión Textil Sanitaria, de Zaragoza.
 2.005. Montepío de Previsión del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de Madrid.
 2.006. Mutualidad de Previsión «Nor-te», de Barcelona.
 2.007. Mutualidad de Previsión Social de la Industria y Comercio de la Madera, de Valencia.
 2.008. Mutualidad de Previsión Social «Urquiza», de Empleados y Obreros de «Orbis y Cia., S. en Cia.», de Eibar (Guipúzcoa).
 2.009. «Dionisio», Mutualidad Patronal, de Huelva.
 2.010. Circulo Católico de Obreros «San José», de Lerma (Burgos).
 2.011. Sociedad de Socorros Mutuos «La Primitiva», de Betanzos (Coruña).
 2.012. Organización Sanitaria Obrera, de Barcelona.
 2.013. Montepío de la Industria Minera de Carbón, de Barcelona.
 2.014. Sociedad Socorros Mutuos «El Santo Cristo del Perdón», de Tornavacas (Cáceres).
 2.015. Asociación de Socorros Mutuos, de Melque de Cercos (Segovia).
 2.016. Montepío de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de Bilbao.
 2.017. Caja de Previsión Laboral de Pensiones para Vejez y Ahorros, de Barcelona.
 2.018. Caja de Previsión Laboral de las Empresas de Electricidad de Cataluña, de Barcelona.
 2.019. Caja de Previsión Laboral «Juan Carlos de Cortázar», de la Empresa Eléctrica Irak-Bat, S. A., de Bilbao.—Montepío Laboral.
 2.020. «La Previsión Obrera de San Andrés de Palomar», de Barcelona.
 2.021. Sociedad de Socorros Mutuos «San José», de Frechilla (Palencia).
 2.022. Mutualidad de Previsión Social «Sica», de Madrid.
 2.023. Mutua de Previsión para el Personal del Ferrocarril del Norte, de Zaragoza.
 2.024. Asociación Benéfica de Empleados de la Plaza de Toros, de Sevilla.
 2.025. Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión de Obreros Panaderos del Sindicato Provincial de Cereales, de Valladolid.
 2.026. La Protectora del Gremio de Labradores, de Ubeda (Jaén).
 2.027. Sociedad de Socorros Mutuos de San Pedro, de Caldas de Malavella (Gerona).
 2.028. Mutua Hispania de Previsión, Enfermedad y Complementarios, de Barcelona.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 12 de mayo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se declaran inhábiles, a efectos jurisdiccionales en las Magistraturas de Trabajo de Valencia, los días 3 al 9, inclusive ambos, del actual mes de junio.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y Presidente de la Comisión organizadora del III Congreso Nacional

de la Abogacía, en súplica de que se declaren inhábiles ciertos días, a efectos judiciales, de la jurisdicción laboral, durante la celebración del mencionado Congreso, y el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Magistrado Decano de las Magistraturas de Trabajo de Valencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas y el mencionado informe, ha tenido a bien disponer que se declaren inhábiles, a efectos jurisdiccionales, en las Magistraturas de Trabajo de la referida capital los días 3 al 9, ambos inclusive, del actual mes de junio.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 2 de junio de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Zaragoza núm. 3

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Siero (Oviedo)

Antigüedad en el Cuerpo

Arcos de la Frontera

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los meses anteriores a transcurridos del ejercicio de 1953.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes del mes anterior	Ingresados	Total	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Aminoraciones de otros orígenes	Total de expedientes despachados	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
				En única instancia	En segunda instancia								
Central	1.953	98	2.051	19	50	26	1	95	2.105	1.059	3.144	1.188	1.856
Alava	13	2	15						23	17	40	23	13
Albacete	53	4	57	6				32	34	72	106	48	13
Alicante	49	2	51	1					64	75	139	98	41
Alicante	56	4	60	2				5	42	46	88	22	56
Alicante	9	4	13	3				3	29	41	70	63	8
Avila	117	13	130	6				19	83	203	286	175	111
Badajoz	477	67	544	39				63	506	589	1.045	674	471
Barcelona	15	11	26	7				8	18	87	151	133	18
Burgos	17	4	21	7				7	29	35	64	50	14
Caceres	65	12	77	4				7	79	103	182	112	66
Cádiz	19	1	20	4				10	15	24	39	30	9
Castellón	45	2	47	8				17	28	80	108	78	30
Ciudad Real	38	2	40	5				30	118	73	161	101	50
Córdoba	187	20	207	47				47	190	279	460	305	400
Coruña	48	6	54	5				14	40	58	96	56	40
Cuenca	63	9	72	9				9	55	51	97	42	13
Ciudad Real	71	12	83	17				19	64	77	108	131	64
Granada	6	3	9	2				3	5	13	22	15	5
Guadalajara	88	8	96	6				6	160	279	440	305	400
Guipúzcoa	34	2	36	2				6	38	58	96	56	40
Huelva	7	2	9	2				2	46	51	97	42	13
Huesca	30	8	38	27				6	77	108	185	131	64
Jacán	39	4	43	4				3	22	19	55	30	5
León	9	1	10	1				6	153	159	212	245	62
Lérida	17	2	19	4				6	32	63	92	60	27
Logroño	18	6	24	2				2	29	19	51	44	7
Lugo	18	6	24	1				2	32	19	51	44	7
Madrid	1.641	48	1.689	31				27	102	102	1.811	63	58
Málaga	159	12	171	2				2	29	42	77	63	24
Murcia	190	99	289	8				20	19	72	91	47	39
Navarra	6	2	8	1				3	31	16	47	38	9
Orense	6	2	8	3				16	43	54	97	81	16
Oviedo	284	29	313	2				6	25	64	89	71	38
Palencia	15	7	22	30				2	11	24	35	28	7
Pontevedra	86	7	93	3				2	11	24	35	28	7
Pontevedra	49	19	68	3				5	218	415	633	352	281
Salamanca	46	20	66	4				5	17	40	63	46	17
Santander	52	7	59	3				24	33	175	208	127	81
Segovia	9	5	14	1				8	87	73	160	112	48
Sevilla	101	2	103	3				4	72	47	119	69	30
Soria	36	2	38	3				11	16	22	38	27	11
Tarazona	44	2	46	2				25	99	278	377	282	95
Tarazona	14	9	23	2				16	41	57	98	77	31
Tarazona	60	5	65	2				9	34	71	103	58	44
Toledo	217	24	241	4				4	34	77	111	96	75
Valencia	74	6	80	12				4	41	71	111	71	48
Valadolid	197	30	227	38				42	323	333	660	461	309
Vizcaya	19	9	28	6				4	54	82	136	61	75
Zaragoza	73	41	114	10				33	177	308	485	281	194
Zaragoza	118	41	159	1				50	14	108	122	104	18
Canarias, Tenerife	32		32	28				23	114	151	191	77	114
Canarias, Las Palmas	60	7	67	2				2	30	199	229	99	130
Totales	7.285	735	8.020	638	50	25	5	885	7.612	7.876	14.988	7.885	7.135

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Rectificando el anuncio de permuta solicitada por don Julio Millán Collado y don Blas Moreno Moreno de las plazas que, respectivamente, desempeñan en La Puebla de Segura (Jaén) y Villarrobledo (Albacete).

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del actual de la permuta solicitada por los Médicos titulares don Julio Millán Collado y don Blas Moreno Moreno, debe ser rectificado en la siguiente forma:

Don Julio Millán Collado y don Blas Moreno Moreno, Médicos titulares con destino en las plazas de los Ayuntamientos de La Puebla de Segura, distrito segundo (Jaén) y Villarrobledo, distrito cuarto (Albacete), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas para derivar aguas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por doña María Josefa Sánchez de la Bodega en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal de 37,25 litros por segundo del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino al riego de 37 hectáreas 25 áreas en finca de su propiedad denominada «Dehesa de Escorriel».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Fernando García Ormaechea en agosto de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Valdescorriel, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de

la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola,

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Juan Gurtubay», domiciliada en Bilbao.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Gurtubay Solaguren, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Juan Gurtubay», domiciliada en Bilbao, con las sucursales y corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 145, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Juan Gurtubay», establecida en Bilbao, calle de José María Escorza, número 27, con sucursales en Barcelona, calle de Rosellón, número 456; Santander, calle de Hernán Cortés, número 18; Torrelavega (Santander), calle de Julián Ceballos, número 19; Oviedo, calle de Asturias, número 29, y Gijón, calle de Asturias, número 23, y corresponsalías en Llanes, Posada Llanes, Ribadesella, Arriondas, Infesto, Pola de Siero y Avilés, de la provincia de Oviedo; en Castro Urdiales, Laredo, Solares, Sarón, Cabezón de la Sal, San Vicente de la Barquera y Unquera, de la de Santander, y en Zaragoza, de la que es titular don Juan Gurtubay Solaguren, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste,

un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.
1.550—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Cervera, de la que es titular don Ramón Valls Duch.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Ramón Valls Duch, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Cervera, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 115, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Cervera (Lérida), avenida del Generalísimo, número 104, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Ramón Valls Duch, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Cervera, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.
1.503—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Taboada-Monterroso-Golada-Lugo-Puertomarín-Lousadela-Chantada, provincias de Lugo y Pontevedra, expediente número 964, a su peticionario, don Idilio Vázquez Rodríguez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Taboada-Monterroso-Golada-Lugo-Puerto Marín-Lousadela-Chantada, provincias de Lugo y Pontevedra, a su peticionario, don Idilio Vázquez Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de

diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Taboada y Monterroso, Taboada y Lugo, Taboada y Puerto Marín, Taboada y Lousadela, Taboada y Chantada y Taboada y Golada, de 145 kilómetros de longitud total, en servicios de ferias y mercados, tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición expresa de tomar viajeros que no sean con destino a la feria o con origen de ésta, debiendo al mismo tiempo observar los horarios para ello adecuados, y, además, con la prohibición absoluta de practicar tráfico en trayectos intermedios y sólo con destino u origen en la feria.

3.^a Se realizarán las siguientes expediciones:

1.^a De Taboada a Monterroso, de 10 kilómetros de longitud, los días 1 de cada mes.

2.^a De Taboada a Golada, de 25 kilómetros de longitud, los días 12 de cada mes.

3.^a De Taboada a Lugo, de 45 kilómetros de longitud, los martes y viernes.

4.^a De Taboada a Puerto Marín, de 29 kilómetros de longitud, los días 9 de cada mes.

5.^a De Taboada a Lousadela, de 24 kilómetros de longitud, los días 11 de cada mes.

6.^a De Taboada a Chantada, de 13 kilómetros de longitud, los días 5 y 21 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro omnibus de reserva, de análoga capacidad que el anterior.

Las matriculas y demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,338 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a Dada la clase del servicio y su calendario no será utilizado para transporte de correspondencia en sus expediciones.

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Pú-

blicas de Lugo y Pontevedra, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.335—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Cooperativa de Recaderos Reus-Barcelona», establecida en Reus (Tarragona).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Isidoro Isern Arnáiz, como Presidente de la «Cooperativa de Recaderos Reus-Barcelona», en la que solicita la legalización de una agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Reus (Tarragona), con sucursal en Barcelona y sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 122, el funcionamiento de la agencia de Transportes denominada «Cooperativa de Recaderos Reus-Barcelona», establecida en Reus (Tarragona), arrabal de Jesús, número 41 bis, con sucursal en Barcelona, calle Aragón, número 273, sin corresponsalías, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General, en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.
1.499—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes establecida en Lérida, de la que es titular don Francisco Moix Ventaja.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Francisco Moix Ventaja, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Lérida, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto le-

galizar definitivamente, con el título A. T.-113, el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Lérida, avenida del Caudillo, núm. 10, con local auxiliar destinado a almacén en la calle de Calvo Sotelo, núm. 41, de dicha capital, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Francisco Moix Ventaja, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Lérida, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.
1.502—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdemorillo y la estación de ferrocarril de El Escorial, provincia de Madrid, expediente número 3.891, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Entero Gamella.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valdemorillo y la estación férrea de El Escorial, provincia de Madrid, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Entero Gamella, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Valdemorillo y la estación férrea de El Escorial, de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en cargos en el origen y final de la línea.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los martes, las siguientes expediciones:

— Dos expediciones entre Valdemorillo y la estación del Escorial y otras dos expediciones entre la estación de El Escorial y Valdemorillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión, los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; ma-

tricula, M-67736; con capacidad para 21 viajeros sentados en clase única.

Otro omnibus de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión son: Un local para administración y garaje, en Valdemorillo, valorado en 100.000 pesetas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,339 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.337—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «La Europea», establecida en Lérida.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Badía Sendra, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes la Europea», domiciliada en Lérida, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-109, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «La Europea», establecida en Lérida, avenida de José Antonio, núm. 27, con local auxiliar en la calle Obispo Huix, núm. 17, de la que es titular don José Badía Sendra, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta

agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Lérida, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.
1.501—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un crédito, a fin de constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de la finca número 31, de la calle de Calera, de Burgos, para ampliación del Museo Arqueológico de la citada capital.

Visto el expediente para la concesión de un crédito, a fin de constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de la finca núm. 31 de la calle de Calera, de Burgos, para ampliación del Museo Arqueológico de la citada ciudad, aprobada por Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente y previsto para atender a los gastos de expropiación de la finca anteriormente citada, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación de referencia no significa, en definitiva, sino un anticipo necesario del total del precio que resulte por la ocupación y expropiación de la finca citada; expropiación que no se puede llevar a efecto, ni dar estricto cumplimiento al referido Decreto de 23 de diciembre de 1944, sin poner a disposición de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos el crédito que se pretende;

Visto, asimismo, el favorable informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, verificada la oportuna «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad, con fecha 7 de los corrientes, y autorizado el gasto por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 10 del mes y año en curso.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre a favor del Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos, la cantidad de 75.216,20 pesetas, que, sumadas a las 111.600 pesetas, que ya han sido libradas con este mismo fin, y que figuran depositadas en la Caja General de Depósitos, constituyen el total

importe del depósito previo que ha de constituir para la definitiva expropiación y abono de indemnizaciones por urgente ocupación de la finca señalada con el núm. 31 de la calle de Calera (hoy núm. 27), en la ciudad de Burgos, a que se refiere el Decreto de 23 de diciembre de 1944, cantidad que revestirá el carácter de anticipo sobre la que, en definitiva, resulte como precio de la finca a expropiar e indemnizaciones.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Aprobando obras complementarias al de conservación de fachada principal y medianerías del edificio central del Departamento.

Visto el proyecto de obras complementarias al de obras de conservación y sustitución de elementos decorativos en la fachada principal y medianerías del edificio central, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que en 22 de mayo de 1953 se aprobó el proyecto primitivo del que nos ocupa, cuyo importe de ejecución material fué de 1.509.759,02 pesetas, que, sumadas a la ejecución material del actual, que es de 119.764,18 pesetas, hacen un total de 1.629.523,20 pesetas. Corresponde a este importe la aplicación, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, del 4,80 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, y el descuento del 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 119.764,18 pesetas; pluses, pesetas 15.329,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.954,62 pesetas; importe de la contrata, 153.057,90 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, 2.414,45 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 724,33 pesetas. Total, 156.198,68 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta, debiendo adjudicarse las obras a Santiago Escartín Romanos, que realizó las del proyecto anteriormente aprobado y que se compromete a realizar éstas en las mismas condiciones, haciendo una baja del 7,697 por 100, o sean 11.780,88 pesetas, que, deducidas del importe de contrata, hacen un importe de 141.277,02 pesetas, por el que el total de las obras queda reducido a 144.415,80 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, si bien este último Organismo lo fiscaliza únicamente por el importe de contrata, estimando que los honorarios facultativos no son de abono, por no afectar las obras a la estructura del edificio,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de contrata de 141.277,02 pesetas, una vez deducida la baja que ofrece el contratista adjudicatario de las obras don Santiago Escartín Romanos, y que se abone su importe con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Arquitecto conservador del Departamento.

Declarando jubilado el Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Francisco Basilio Miranda Mañoso.

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Basilio Miranda Mañoso, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Jubilando al Portero Florentino Trañón Farto por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Florentino Trañón Farto, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Vigo, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en el pabellón general del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y terminación parcial de la planta de sótanos del Pabellón General (Administración) del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, formulado por los Arquitectos don Aurelio Botella y don Sebastián Vilata;

Resultando que para la construcción del edificio de que se trata, se han aprobado proyectos cuyo total importe de eje-

cución material es de 20.592.668,35 pesetas, al que sumado el importe del presupuesto que trata de aprobarse, hace un total de pesetas 21.018.901,70. Corresponde, por tanto, la aplicación del 4,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 47 por 100 que previene el de 7 de junio de 1933.

El resumen se descompone en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 426.233,41; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 64.160,83 pesetas; importe de contrata, 490.394,24 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según porcentaje y descuentos anteriormente citados, 5.082,84 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.524,85 pesetas. Total, 497.001,93 pesetas;

Resultando que en el resumen del presupuesto no se hace constar el 15 por 100 de beneficio industrial, lo que hace suponer que dicha partida se encuentra incluida en los precios de dicho presupuesto;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles emite favorable informe, en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 16 de marzo y 6 de abril último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, haciendo constar este último Organismo que debe promoverse concurrencia de oferta; para la realización de los trabajos, cuyo requisito se ha cumplido, adjudicándose a la más beneficiosa para los intereses del Tesoro, presentada por «Construtora Internacional, S. A.», que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 487.942,27 pesetas, quedando reducido el importe total del presupuesto, a la cantidad de 494.549,96 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su total importe antes expresado de pesetas 494.549,96, una vez deducida la baja ofrecida por la contrata, adjudicándose en la forma antes expuesta; que las obras se realicen por el sistema de contratación directa, y se abonen con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo concepto único/33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando adquisición de material científico para la Facultad de Medicina de Cádiz.

Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con destino a la Facultad de Medicina de Cádiz, para adquisición de material científico;

Resultando que asimismo remite oferta de la casa Alvarez, de Madrid, que

manifiesta son los únicos representantes en España del material que trata de adquirirse, la cual tiene la exclusiva en la importación del mismo, por un importe de 151.671 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 26 de abril y 11 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su total importe de 151.671 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta; que se libre en la forma reglamentaria, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a Vuestre señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar Física experimental) de la Universidad de La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar Física experimental) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Víctor Sánchez-Girón Núñez.
Don Fernando Senent Pérez.
Don Maximino Rodríguez Vidal; y
Don José María Princep Curto.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1954) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Julio Pefarrocha Alvarez,
Don Rosendo Poch Viñals,
Don Manuel López de la Torre,
Don Jaime Marco Clemente,
Don Adolfo Azoy Castañé,
Don José Ramón Mozota Sagardía, y
Don Manuel Fairén Guillén.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos remitido por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla.

Excmo. y Magfco. sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1954, remitido a este Departamento por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla;

Resultando que, en 17 de febrero último, la Intervención General de la Administración del Estado emitió informe favorable a dicho presupuesto;

Resultando que, con posterioridad a dicha fecha, la Junta de Obras de referencia introdujo variaciones en el mismo, por lo que fue dicho presupuesto objeto de un adicional, que también ha informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del corriente.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el repetido dictamen, la aprobación del presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla, y de su adicional, para el ejercicio económico de 1954, por un importe total de pesetas 14.253.797.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Presidente de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla.

Aprobando la adquisición de mobiliario para los Cursos de verano para extranjeros en Segovia.

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director de los Cursos de verano para extranjeros de Segovia;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por la Casa Félix Gutiérrez, que importa 97.051,25 pesetas;

Considerando que es urgente y necesaria la instalación de que se trata;

Considerando que en 25 de abril último y 11 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente;

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del presupuesto de referencia por su importe total de 97.051,25 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta; que se libre en la forma reglamentaria y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.
Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Sr. Director de los Cursos de Verano para extranjeros en Segovia.

Aprobando la adquisición de mobiliario para las Aulas magnas de las tres Facultades de la Universidad de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de La Laguna para adquisición de mobiliario con destino a las Aulas mag-

nas de las tres Facultades de la Universidad citada;

Resultando que, asimismo, remite ofertas de casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como más ventajosa la presentada por el Reformatorio de Menores, Taller Escuela de Ebanistería y Decoración, de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 236.000 pesetas.

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 236.000 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Destinando provisionalmente a la Escuela de Comercio de Valencia al Profesor auxiliar numerario don Bruno García Zárraga.

Vista la instancia suscrita por don Bruno García Zárraga, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, como consecuencia de la Orden de 24 de marzo último, que le reintegró al servicio,

Esta Dirección General ha resuelto:
1.º Que don Bruno García Zárraga pase con carácter provisional a prestar sus servicios, como Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a la de Valencia, quedando a las inmediatas órdenes de la Dirección de dicho Centro, quien podrá utilizar al señor García Zárraga para la disciplina en que considere más necesarios sus servicios.

2.º Teniendo en cuenta la fecha de ingreso del señor García Zárraga, pasa éste a ocupar en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio el número que le corresponde, a continuación de don Dario de la Puente y Escudero e inmediatamente antes de don Ildefonso Pelayo Marín, ambos de la segunda categoría de dicho Escalafón.

3.º En tanto se produzca dotación vacante en su categoría que pueda serle adjudicada, pasa a percibir la de 7.200 pesetas, sueldo de entrada en el correspondiente Escalafón, con efectos económicos de la fecha en que se posesione de su cargo.

Y por último, el señor García Zárraga queda obligado a tomar parte en el primer concurso de plazas vacantes de Auxiliares que se convoquen para obtener destino definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones complementarias a la Orden de 28 de abril de 1954 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Aleman» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media San Isidro, de Madrid, la cátedra de «Aleman», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre del año 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, José Sánchez de Muniaín.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de varias plazas de Maestras y Ayudantes de Taller del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer.

Convocada por Orden ministerial de 7 de enero último a concurso-oposición la provisión de varias plazas de Maestras y Ayudantes de Taller, vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones y cumplidos los trámites establecidos por Orden de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo corriente), hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del mencionado concurso-oposición:

Maestra de Taller de Encuadernación y Decoración del Libro

Excluida:

D.^a Carmela Vicente Izquierdo.

Maestra de Taller de Bordados

Admitida:

D.^a Magdalena Blanco Rivas.

Excluida:

D.^a María del Olvido Abad Marigil.

Maestra de Taller de Alfombras

Admitidas:

D.^a Encarnación González Miret.
D.^a María Luisa Guibert Amor.
D.^a Concepción Caballero Alvarez.
D.^a María Josefa Suardiaz Carús.
D.^a Valentina Mena Manzano.
D.^a María Cruz Villanueva Martínez.

Ayudantes de Taller de Corte y Confección

Admitidas:

D.^a Josefina Sáez Piñuela.
D.^a Adelaida González Miret.
D.^a Francisca García Miranda.
D.^a Marta Velázquez Estrada.
D.^a María Dolores Aymat Ibáñez.
D.^a Josefa Momplet Arenal.

Excluidas:

D.^a Aurora Marín Fernández.
D.^a Faustina Martín Fernández.

Ayudante de Taller de Encajes y Bordados

Admitida:

D.^a Elisa Jaque Amador.

Ayudante de Taller de Labores en Cuero

Admitidas:

D.^a Julia Valmaseda Aznar.
D.^a Encarnación Rodríguez Echevarría.

Ayudante de Taller de Labores en Punto

Admitidas:

D.^a Mercedes Artigas Ramírez.
D.^a Vicenta Sánchez Gómez.
D.^a Rosalía Artigas Ramírez.

Ayudante de Taller de Alfombras

Admitidas:

D.^a Josefina Martín Terol.
D.^a Encarnación González Miret.
D.^a Concepción Caballero Alvarez.
D.^a María Luisa Guibert Amor.
D.^a María Josefa Suardiaz Carús.
D.^a Valentina Mena Manzano.
D.^a María Cruz Villanueva Martínez.

Ayudante de Taller de Juguetería y Muñequería

Admitidas:

D.^a María Josefa Barruete Irueste.
D.^a Adela Behrman Aloy.
D.^a María Cándida Rodríguez Núñez.
D.^a Trinidad de Pablos Cerezo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a R. de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de adjudicación de las obras de reparación en el Archivo General del Reino, de Valencia.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Archivo General del Reino, de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich, con un presupuesto de ejecución material de 49.143,39 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 64.782,58 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 49.143,39 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.552,54; beneficio industrial, 15 por 100, 7.371,50; total de la contrata, 62.067,43; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.044,29; al mismo, por dirección de la obra, 1.044,29; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobres los de dirección, 626,57. Total, 64.782,58 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 10 de diciembre de 1952;

Considerando que las obras son precisas para acondicionar el edificio de referencia;

Considerando que en 26 de febrero y 5 de marzo último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, habiéndose promovido concurrencia de ofertas y adjudicado la ejecución de las obras a la más ventajosa, que es, en este caso, el constructor don Vicente Bondia, con domicilio en Valencia, calle del Mar, número 22, quien se compromete a realizar las obras en la cantidad de 61.819,17 pesetas, que resultan de deducir 248,26 pesetas, equivalentes al 0,40 por 100 que ofrece como baja en relación con el presupuesto-tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su citado total importe, rectificado, de 64.534,32 pesetas, que se adjudique al constructor don Vicente Bondia y se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo General del Reino, de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de

enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en La Coruña (Zona Ciudad Vieja).
- b) Dos vacante en La Coruña (Zona Hospital).
- c) Una vacante en La Coruña (Zona Hospital).
- d) Una vacante en La Coruña (Zona Centro).
- e) Una vacante en La Coruña (Zona Centro).
- f) Una vacante en La Coruña (Zona Ensanche).
- g) Una vacante en La Coruña (Zona Oza).
- h) Una vacante en La Coruña (Zona Oza).
- i) Una vacante en La Coruña (Zona San Cristóbal).
- j) Una vacante en La Coruña (Zona San Cristóbal).
- k) Dos vacantes en El Ferrol del Caudillo (Zona Esteiro).
- l) Una vacante en El Ferrol del Caudillo (Zona Esteiro).
- m) Dos vacantes en El Ferrol del Caudillo (Zona Centro).
- n) Dos vacantes en El Ferrol del Caudillo (Zona Serantes).
- o) Tres vacantes en El Ferrol del Caudillo (Zona Ensanche).
- p) Dos vacantes en Santiago de Compostela (Zona Belbis).
- q) Una vacante en Santiago de Compostela (Zona Conjo).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), b), d), g), i), k), m), n), o) y p) por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitante incluido en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados c), e), f), h), j), l) y q), por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o cumpliendo sanción, como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en La Coruña.

La resolución del concurso, a que se refiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la subasta-concurso de las obras de construcción de 120 «viviendas protegidas» en San Julián de Musqués (Vizcaya).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 120 «viviendas protegidas» en San Julián de Musqués (Vizcaya) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Celestino Martínez Diego.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ocho millones trescientas setenta y nueve mil quinientas veintidós pesetas con dos céntimos (pesetas 8.379.522,02).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento trece mil setecientos noventa y cinco pesetas con veintidós céntimos (113.795,22 ptas.).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, y en el Gobierno Civil de Vizcaya, Bilbao, durante veinte días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que

se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general, F. Mayo.
1.608-A. C.

Anunciando la subasta-concurso de las obras de construcción de 100 «viviendas protegidas» en Santurce-Ortuella (Vizcaya).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 100 «viviendas protegidas» en Santurce-Ortuella (Vizcaya) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Celestino Martínez Diego.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de seis millones novecientas setenta y cuatro mil quinientas tres pesetas (6.974.503 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de novecientos noventa y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con tres céntimos (99.745,03 ptas.).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, y en el Gobierno Civil de Vizcaya (Bilbao) durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto

en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general, F. Mayo.
1.609-A. C.

Anunciando la subasta-concurso de las obras de construcción de un Grupo escolar y 476 «viviendas protegidas» en Sabadell (Barcelona).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de grupo escolar y 476 «viviendas protegidas» en Sabadell (Barcelona) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-

posiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Pineda Gualba.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y tres millones cincuenta y dos mil quinientos trece pesetas con cincuenta y tres céntimos (33.052.513,53 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de doscientas cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos (245.262,56 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Barcelona, Angel Baixeras, 41, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general, F. Mayo.

1.610-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2-6-1954.

C. P. N núm. 5.705, expedido en 9-1-1951 (sustituye y anula al 3.150, expedido en 9-10-1941)

JESUS BONALS FARRE — «J. BONALS»

Fábrica de máquinas automáticas para comprimir tabletas y secadores electro-automáticos.—Oficinas y fábrica: Calle Francisco Giner, 46. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Máquinas automáticas para comprimir tabletas y secadores electro-automáticos	160	190

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Autorizando a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», en solicitud de ampliación de instalaciones de abastecimiento de aguas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-33.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo sito en «Lomo Pelado», del término de Fargas (Las Palmas), propiedad de «Herencia de Nuestra Señora del Pino».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Betancort López, en nombre y representación de la Sociedad «Herencia de Nuestra Señora del Pino», de la que es presidente, mediante instancia de mayo de 1952, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para la elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo sito en «Lomo Pelado», en término de Fargas (Las Palmas) según proyecto y presupuesto de mayo de 1952, comprendiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Un motor Diesel monocilíndrico de la casa «Blackstone», de 50 H. P.

B) Una bomba de pistón de tres cuerpos verticales de los talleres de don José Santana, con capacidad de elevación de 15 litros por segundo a 200 metros de altura manométrica.

C) Un ventilador aspirante.

D) Un cabrestante con freno de pie y de mano.

E) Los necesarios aparatos auxiliares, engranajes, tuberías de señales y mando necesarios para completar esta instalación de elevación del agua alumbrada.

Vistos los informes del señor Ingeniero actuario de 1 de septiembre de 1952 y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas de 16 de febrero de 1954, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas,

de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Sociedad «Herencia de Nuestra Señora del Pino» el funcionamiento de la antedicha maquinaria y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

4.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorios, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

Autorizando a la Sociedad Minero Metalúrgica Duro-Felguera para instalar tres gasómetros en su factoría de La Felguera (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Minero Metalúrgica Duro-Felguera, mediante solicitud de fecha 31 de diciembre de 1953, para instalar tres gasómetros para almacenamiento de gases producidos en su factoría siderúrgica, según proyecto presentado, junto con la mencionada solicitud, ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y constanding, en resumen, de las siguientes instalaciones: un gasómetro de tipo húmedo, de 4.000 m³ de capacidad, para gas deshidrogenado de hornos de coque con sus accesorios. Un gasómetro de tipo seco, de 24.900 m³ de capacidad, ampliable a 35.000 m³, para gas depurado de horno alto, con sus accesorios. Un gasómetro de tipo seco, de 8.000 m³ de capacidad, ampliable a 15.000 m³, para gas bruto de hornos de coque, con sus accesorios.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero y de la Sección de Industrias Siderúrgicas, esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación de los tres gasómetros para almacenamiento de gases producidos en su factoría siderúrgica, proyectados con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida

solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará que la instalación se realiza exactamente de acuerdo con el proyecto presentado, no pudiéndose realizar variación alguna sin su autorización previa.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por él mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si se considerara necesaria una ampliación a algunos de los anteriores plazos señalados, deberá solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente tal necesidad.

6.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

7.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de industrias molestas, insalubres y peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

10. Todas las instalaciones constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General.

11. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, así como todo el conjunto de la factoría, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

12. Esta autorización no presupone ni la concesión de cupos de primeras materias ni la de importación de materiales o maquinaria para tal instalación, cuyas autorizaciones, si se consideraran necesarias, deberán solicitarse por la Sociedad peticionaria de los Organismos competentes y en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.